



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 25 de agosto de 2010

Núm. 4

A la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.) de este día, miércoles, 25 de agosto de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Ángel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Bendito Dios, buen Padre nuestro, de Ti provienen toda buena dádiva y todo don perfecto; por ello nos acercamos a tu presencia en la confianza de saber que Tú escuchas nuestra oración; más aún, de saber que tienes conocimiento de nuestra necesidad aun antes de que las palabras salgan de nuestros labios. Por eso venimos confiadamente delante de tu presencia para pedir que Tú impartas sobre nosotros tu bendición de una manera particular sobre este Cuerpo. Bendice a cada uno de los que lo integran, bendice a la persona que le preside en este día, celebrando un año más de vida. Gracias por la vida de todos y cada uno de los que aquí estamos, pues reconocemos que todo, absolutamente todo cuanto tenemos, viene de tu pródiga mano. Dirígenos y déjanos contar con tu presencia constante para que en momentos buenos y en los difíciles podamos asirnos de Ti. Por Jesús, quien vive y reina por siempre, te lo imploramos. Que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios Todopoderoso y sabio, Dios de paz y de armonía, a Ti acudimos en este día para que guíes a éstos, tus hijos y tus hijas, a ejercer el poder de legislar que les

das, que hagan con sabiduría lo que le pones delante de ellos y que el proceso legislativo lo lleven a cabo en paz y armonía, para que los resultados de su gestión legislativa sean positivos y aceptables al bien común de tu pueblo puertorriqueño. Sigue derramando tus bendiciones sobre ellos y los que colaboran con ellos; y dales salud a ellos y a sus familias.

Me dijo por ahí un “angelito” que la Vicepresidenta del Senado cumple año hoy -no le vamos a preguntar cuántos cumple, pero Tú sí lo sabes, Señor-, síguela bendiciendo para que siga trabajando para el plan de salvación, el plan de benevolencia que Tú tienes para el pueblo puertorriqueño.

Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, a nombre del Senado de Puerto Rico, queremos extenderle, ¿verdad? las felicitaciones en su cumpleaños número “15”. Está celebrando su “quinceaño”, Padre; ésa es la cantidad de años que está celebrando ella. Fácil se le nota...

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Fácilmente se le nota que son “15 años”. Así que queremos extenderle una felicitación y que pueda disfrutar de muchos años más llena de salud, ¿verdad?, que es lo más importante que uno necesita tener.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las Actas del viernes, 25 de junio; lunes, 9 de agosto; lunes, 16 de agosto; y jueves, 19 de agosto, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 23 de agosto de 2010).

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 132, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 804, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1107 y del P. de la C. 1955, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1480, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.
SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.
SR. BHATIA GAUTIER: ...
SRA. VICEPRESIDENTA: Es que yo miré, originalmente me habían dicho, yo miré y no...
SR. BHATIA GAUTIER: ...
SRA. VICEPRESIDENTA: Habría que volver al turno de peticiones de turnos al Presidente.
SR. ARANGO VINENT: Es que ya pasamos ese turno, estamos en otro turno, señora Presidenta.
SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Pero vamos a hacer una cosa...
SR. ARANGO VINENT: Más adelante, más adelante, cuando terminemos todo el proceso, podríamos...
SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.
SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos en el turno número 5, Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
SR. ARANGO VINENT: Correcto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Se comenzó a trabajar esa área. Habría que volver a las Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente, que podría ser una vez que se termine o cuando el Portavoz indique, y en ese momento, Senador, podríamos hablar.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 132, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 804, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1107 y del P. de la C. 1955, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1480, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?
SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.
SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.
SR. ARANGO VINENT: Un breve receso, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay.

SR. ARANGO VINENT: Estábamos en la aprobación de los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se reciben los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 374; 375 y 376.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 756.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1184.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1634.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2144.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1643.

De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 555; 581; 597; 613; 614; 836; 882; 912 y 1231.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: Me parece que ése era el punto, que habíamos...

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, sí, señor Portavoz. Pero para efectos de récord, habíamos pasado al punto número 6; José está leyendo...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estábamos en el 5, no se aprobaron porque él presentó una...

SRA. VICEPRESIDENTA: Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: No, él presentó una objeción, nos fuimos al receso, estamos aprobando el 5, ahora vamos a aprobar el 6.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues entonces, para que se corrija que lo que se aprobó fue el... lo que se acordó, sin haber objetado, fueron los Informes Positivos de Comisiones Permanentes,

Especiales y Conjuntas; y ahora entonces, si no hay objeción, vamos a proceder a aprobar el que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. ARANGO VINENT: Eso fue, precisamente, lo que dijo el Oficial de Actas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, es que lo entendí al revés.

SR. ARANGO VINENT: Okay. Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 23 de agosto de 2010)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

****P. del S. 1723**

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el inciso (a), derogar el inciso (g), redesignar los incisos (h) al (s) como (g) al (r), respectivamente, y enmendar los redesignados incisos (i) y (k) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) y adicionar los incisos (f) al (k) al Artículo 6 y adicionar un nuevo inciso (a) y redesignar los incisos (a) y (b) como (b) y (c), respectivamente, al Artículo 7 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades de los Pacientes”.”

(SALUD; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1724

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de disponer como sanción administrativa, no mostrar el apellido y número de placa en cualquier momento en que se esté interviniendo con ciudadanos y; para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

****Administración**

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 609

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 11 de la finca denominada Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico y adquirida por Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín, a los fines de permitir la segregación de un predio de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava su residencia.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 610

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada realizar un estudio de necesidades de la población de edad avanzada del Municipio de Villalba con el propósito de determinar la viabilidad de establecer un programa de servicios de cuidados y/o asistencia a envejecientes, en coordinación y apoyo a los programas de ayudas ya establecidos por la Administración Municipal.”

(BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCION CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 38

Por el señor Torres Torres:

“Para exhortar al Senado del Congreso de los Estados Unidos de América a aprobar el proyecto H.R. 3534 conocido como “Consolidated Land, Energy, and Aquatic Resources Act of 2010” y expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a dicha iniciativa.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1501

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el deterioro progresivo en las cifras de aprovechamiento académico de los estudiantes del sistema de educación pública, según reflejado por los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA) y que ha ocasionado que aproximadamente 85% de los planteles escolares fracasaran en alcanzar sus metas de progreso anual

para el pasado año académico. La Comisión deberá identificar los factores que han incidido sobre esta crisis educativa y rendir un informe sobre sus hallazgos y recomendaciones de acciones correctivas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1502

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los Nuevos Gigantes de Carolina por conquistar el campeonato en la Liga de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico.”

R. del S. 1503

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Sociedad Puertorriqueña de Pediatría”** por su contribución al desarrollo de la profesión médica de la pediatría, su compromiso en beneficio de la salud de la población pediátrica en Puerto Rico; y con motivo de la celebración de los **cincuenta y ocho (58) años** de trayectoria.”

R. del S. 1504

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la administración, funcionamiento y servicios de todos los componentes que ofrece el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico; su cumplimiento con las leyes estatales y federales, así como el estado de derecho vigente.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1505

Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el posible uso indebido de personal y vehículos oficiales del Departamento de Corrección para campañas políticas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1506

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de personal docente y no docente en las escuelas públicas de Puerto Rico y qué medidas que se podrían implantar para evitar dicha situación en el sistema de educación pública del país.”

(ASUNTOS INTERNOS)

(miércoles, 25 de agosto de 2010)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1507

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico que realice una investigación tan abarcadora y exhaustiva como entienda pertinente del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitado a, su protocolo de manejo de cadáveres desde su recibo en dicho Instituto hasta su entrega, realización de autopsias, cuidado y almacenamiento de los cadáveres antes y después de realizadas las autopsias, comprobación de la información recibida, y cualquier otro tema relacionado a las funciones del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1508

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al campeón Olímpico Emmanuel “Manni” Rodríguez, al obtener la primera medalla de Oro Olímpica en la historia de Puerto Rico ante DJ Maaki, el miércoles, 25 de agosto de 2010 en las Primeras Olimpiadas Juveniles, celebradas en Singapore.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 707

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, a los fines de incluir representación de los alcaldes y alcaldesas en la Junta de Directores de la Autoridad de Tierras para establecer el proceso de selección de los alcaldes y alcaldesas y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2066

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar y regular la realización de un proceso electoral de consulta en el municipio de Vieques bajo las disposiciones de la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a fin de conocer el sentir de sus residentes sobre la viabilidad de un puente entre dichos municipio y la llamada “Isla Grande”; para viabilizar la participación en la toma de decisiones sobre este asunto mediante el voto de los electores debidamente inscritos y activos de dicho municipio y así se expresen de forma libre y democrática en cuanto a las alternativas dispuestas en esta Ley; autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a llevar a cabo dicha consulta de acuerdo con los términos dispuestos en esta Ley; para asignar los fondos necesarios para dicha consulta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2472

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 28 y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores”, a fin de establecer que cuando un menor esté cumpliendo por una conducta que constituya Falta y éste cometa otro delito, que conlleve el procesamiento como adulto, o el Tribunal de Menores haya renunciado a su jurisdicción mientras estaba cumpliendo medida dispositiva como menor, terminará de cumplir por la primera y, una vez cumplido este término, consecutivamente comenzará a cumplir la sentencia por el otro delito cometido, en la corriente de adulto.”

(LO JURIDICO PENAL)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 707; 2066 y 2472 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1534.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 487.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1399, en la cual serán sus representantes los señores González Colón, Silva Delgado, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo y Ferrer Ríos.

De la licenciada Janice Miranda Claudio, Asesora Auxiliar del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto el P. del S. 762 (conf.), para su reconsideración según solicitado.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora Damaris Alvarez, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; de la licenciada Ruth M. Pérez Maldonado, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles; del licenciado Adrian Mercado Jiménez, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación y de la señora Laura M. Hernández Crespo, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso “b” hay una Comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1534; para que se concurra, señora Presidenta, con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que el Senado concurra con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 1534, por la Cámara de Representantes? Si no hay objeción, se concurre.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores José L. Dalmau Santiago, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera, han radicado voto explicativo en torno a los P. del S. 1245 y 1390.

Del senador Angel R. Martínez Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse durante los días del 26 al 29 de agosto de 2010, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial, participando en la convención de Promoting Healthy Lifestyles, en San Diego, California.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 14 al 18 de agosto de 2010, donde participó del 50th Annual Meeting and Regional Policy Forum que CSG/ERC, celebró en Portland, Maine.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Consulta Núm. 2009-17-0306-JPU-MA consulta de ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Caimito del Municipio Autónomo de San Juan y propuesta enmienda al Mapa de Calificación de Suelos del Plan Territorial de dicho municipio, para la Recalificación de los Terrenos objeto de consulta de un Distrito Residencial Uno (R-1) a un Distrito Comercial Centro de Mercadeo (C-4).

De la senadora Itzamar Peña Ramírez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 26 al 30 de agosto 2010, ya que estará en viaje oficial en el “2010 NBCSL & NHCSL Promoting Healthy Lifestyles Conference”, en San Diego, California.

Del Honorable José E. Figueroa Sancha, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los informes de ingresos y gastos de los fondos por concepto de donativos recibidos en nuestra Agencia durante el año fiscal 2009-2010, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 16 de 7 de diciembre de 1989, según enmendada.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a los Proyectos del Senado 1245 y 1390, sometido por los senadores José L. Dalmau Santiago, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso b y en el inciso e, para que se excuse al senador Martínez Santiago y a la senadora Peña Ramírez de los trabajos del 26 al 29 a Martínez Santiago; y del 26 al 30 a Itzamar Peña. Para que se excusen, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3063

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al joven Jesús Rodríguez, por haber obtenido medalla de bronce en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, celebrado en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

Moción Núm. 3064

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al joven Luis Rivera Rivera, por haber obtenido cinco (5) medallas en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, celebrado en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

Moción Núm. 3065

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la joven Patricia Figueroa Morales, por haber obtenido medalla de bronce en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, celebrado en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

Moción Núm. 3066

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la joven Norma Figueroa Morales, por haber obtenido tres (3) medallas de bronce en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, celebrado en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

Moción Núm. 3067

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al señor Alexander Greaux Gómez, por haber obtenido medalla de oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, celebrado en el municipio de Mayagüez, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 1503

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Sociedad Puertorriqueña de Pediatría”** por su contribución al desarrollo de la profesión médica de la pediatría, su compromiso en beneficio de la salud de la población pediátrica en Puerto Rico, [y] con motivo de la celebración de los **cincuenta y ocho (58) años** de trayectoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** es una organización sin fines de lucro, fundada en el 1952, que agrupa a cuatrocientos veintiocho profesionales médicos, especialistas en pediatría y todas sus subespecialidades, así como médicos internos y residentes de programas graduados de pediatría. La Sociedad tiene como misión el mantener una educación continua de excelencia, defender los derechos y deberes de los Pediatras y sobre todo el bienestar de los pacientes pediátricos de Puerto Rico.

Desde su fundación, la **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** ha sido una organización vanguardista, promoviendo la implementación de los últimos adelantos en la Pediatría que han resultado en beneficio de los niños en Puerto Rico y ha formado parte en la formulación de importantes políticas públicas gubernamentales a favor de los niños. [~~en Puerto Rico.~~]

Por los pasados cincuenta y ocho (58) años, esta noble organización ha sido un componente de vital importancia en el desarrollo del campo de la salud pediátrica en Puerto Rico. A través de su trayectoria ha contribuido en el desarrollo de la profesión pediátrica en innumerables proyectos estratégicos, educativos y de participación en asuntos públicos, tales como:

- Mantener y mejorar los niveles científicos y éticos de los especialistas en pediatría que practican en Puerto Rico.
- Difundir los conocimientos modernos de la pediatría entre los miembros de la profesión pediátrica, mediante conferencias, seminarios y demás formas de educación médica.
- Educar a los miembros de la comunidad en aspectos relacionados con la profesión[5] para lograr mayor efectividad en el manejo de sus pacientes.
- Contribuir a solucionar los problemas que afectan la salud de la población Pediátrica de Puerto Rico y [a] defender sus derechos.
- Ser portavoz de los miembros de La Sociedad ante cualquier foro relacionado con la pediatría o la salud de los niños de Puerto Rico.
- Defender los derechos de sus miembros en todo lo que se relacione con el ejercicio de su profesión.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importante contribución de la *Sociedad Puertorriqueña de Pediatría* en beneficio de la profesión pediátrica y de los infantes, niños y adolescentes en Puerto Rico, desea reconocer su labor y aportación a nuestro país por los pasados *cincuenta y ocho (58) años*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “*Sociedad Puertorriqueña de Pediatría*” por su contribución al desarrollo de la profesión médica de la pediatría, su compromiso en beneficio de la salud de la población pediátrica en Puerto Rico,[5y] con motivo de la celebración de los *cincuenta y ocho (58) años* de trayectoria.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Presidenta y a los miembros de la *Sociedad Puertorriqueña de Pediatría* durante la convención anual que celebrará la Sociedad durante los días 23 al 26 de Septiembre de 2010, en San Juan, Puerto Rico;[Además,] **copia, además, de la misma** se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Anejo B del Orden de los Asuntos, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 1443 sea devuelto a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y Comercio y Cooperativismo; igualmente al Proyecto de la Cámara 1441.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y que se devuelva a Comisión el Informe Final en referencia a la Resolución del Senado 30, a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los asuntos pendientes permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 1057, 1544; los P. de la C. 597, 1516, 1956).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pasemos al turno de Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente, por segunda ocasión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede al turno de Peticiones Especiales y ya se acordó o se pre-acordó que el senador Ortiz Ortiz va a hacer uso del Turno del partido de Minoría; y que el senador Arango Vinent –a menos que no se lo cambie al..., Arango Vinent, del Partido de Mayoría. Son los únicos dos Turnos que van a ser reconocidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no hay objeción, sino en este turno de Peticiones y Solicitudes solicitar se nos envíe copia de la Comunicación del inciso “f”.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se le enviará entonces copia del Informe contenido en el inciso “f” del Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Ortiz Ortiz y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Primero que nada, le felicito por su cumpleaños.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

SR. ORTIZ ORTIZ: Le deseamos que la pase muy bien y que cumpla muchos más.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

SR. ORTIZ ORTIZ: Hay un propósito que quizás nos interesa también a ambos muchísimo, y es el asunto de la parte de la educación. Sabemos que usted es producto también del sistema educativo público, al igual que este servidor. Como sabe, durante muchos años hemos sabido de las deficiencias que ha padecido el Departamento de Educación, el cual se ha ido recrudeciendo, afectando lo más importante o el servicio más importante, esencial a nuestro país, que es la educación.

Hace tres semanas se nominó al doctor Jesús Rivera para ser el Secretario de Educación, nombramiento que ha llevado tres semanas en consideración del Senado, del cual sabemos que a este punto no cuenta con los votos para ser confirmado. Esa situación plantea dos controversias importantes; la primera, que es injusto que tengamos a un profesional sometido a un proceso que él no conoce cuál es el próximo paso, a la vez que está administrando la agencia o la entidad que tantos problemas ha demostrado tener en el país. Pero peor es, y más injusto es, mantener a sobre

cincuenta y cinco mil (55,000) estudiantes, como reseña la prensa, sin maestros a tres semanas de haber comenzado o dar inicio las clases. Esto no es aislado, el año pasado esas mismas tres o cuatro semanas se dieron en varias escuelas del país que tampoco pudieron abrir porque no estaban listas. Esta vez decidieron abrirlas, aunque las escuelas no estén listas.

Y sabemos, y los que estemos transitando en cualquier lugar del país, y la ciudadanía que transite en cualquier lugar del país, va a encontrar en todas las escuelas, en horario lectivo, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.), se va a encontrar a niños fuera de las aulas de educación y, en muchos casos, hasta fuera de los perímetros de la escuela, porque no tienen maestros que le den el pan de la enseñanza. Eso cualquiera lo puede plantear, como el mismo Secretario lo planteó en un medio ayer u hoy. El dijo: “No hay problema, faltan solamente cuatrocientos (400) maestros por nombrar”. Ese número no cuadra con los cincuenta y cinco mil (55,000) estudiantes que hoy no se le está dando curso. Dividan este número entre veinte (20) o veinticinco (25) estudiantes, estamos hablando de cerca de tres mil (3,000) maestros que hoy no han sido nombrados. Y éstos son los maestros que atienden las materias básicas, no son los maestros de cursos especiales, cursos adicionales, y los que son asistentes de maestros como kínder y de clases como de Educación Especial.

Pero hay un asunto importantísimo, y es que cuando se violentan derechos constitucionales, nosotros, como país, corremos y lo planteamos en los tribunales y lo planteamos en la prensa, porque se me está violentando un derecho constitucional, puede ser a la libertad o puede ser a la expresión, como ha ocurrido aquí mismo. Pero aquí se le está violentando, según el Artículo II, la Sección 5, el derecho a los estudiantes de suplirse de conocimientos a través de la educación. En la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico claramente está establecido, como un derecho esencial, la educación de nuestros niños.

Y se toma livianamente el hecho de que hoy falte un maestro o falten tres mil (3,000), se quede un estudiante sin tomar un curso porque, como muy bien sabe la Presidenta, un día que nosotros no le demos un curso a los estudiantes, nunca se recupera. Pero lo peor es que esos niños hoy tampoco están seguros, porque al no tener curso salen de la escuela, se exponen a los “buitres” de la criminalidad, como son los traficantes de drogas, se exponen a que tengan un accidente fuera de las aulas escolares; pero peor aún, se quedan sin aprender, se quedan sin la enseñanza, sin lo mínimo, sin lo básico que tenemos que nosotros, como estado o como gobierno, suplir.

¿Y saben quién le enseña a los niños cuando no están en la escuela? La calle le enseña y la calle le enseña a su forma, la calle le enseña y le enseña a su forma. Ya no estamos como hace cincuenta años, que un niño podía salir a la escuela y la comunidad lo vigilaba; ahora tenemos “buitres” y criminales velando la oportunidad para hacerle daño a un niño; a los hijos de los que nos escuchan y a los hijos nuestros.

Y yo no quiero que esto se escuche como un planteamiento estrictamente político, es una preocupación genuina de una persona que es producto del sistema de educación pública, de un hijo de maestro, de un hijo de una secretaria de una escuela superior por treinta años.

Cómo a tres, cómo a tres semanas de comenzar las clases todavía tenemos niños que no tienen maestros en las escuelas; esto, sin considerar los de Educación Especial, sin considerar que a los que se le está dando clase los salones tienen sabandijas, no los pueden limpiar con la frecuencia que se supone y, peor aún, tenemos maestros que tienen que hacer ese trabajo con los conserjes.

Les voy a narrar el caso de una maestra de kínder...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, hace un (1) minuto y como dos (2) segundos se terminó su tiempo, trate de redondear, por favor.

SR. ORTIZ ORTIZ: Concluyo, si usted me lo permite. Y menciono este ejemplo y concluyo. Una maestra de kínder, con veintisiete (27) niños de kínder, que no tiene quién le limpie el salón –y sabrán los que tenemos niños, el revolú que hacen los niños pequeños-, pero aparte de eso, no tiene quién le asista en la enseñanza de esos niños. Esos son los que tienen maestros, sin caer en el otro lugar.

De lo que estamos concluyendo es, que nosotros estamos en frente de un crimen grave del Gobierno contra la niñez que no lo podemos tolerar y no podemos ser cómplices de eso.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Me parece escuchar que un miembro del Partido Popular se está quejando porque no hay suficientes maestros; eso fue lo que me pareció escuchar. ¿Ese fue el mismo Partido que cerró las escuelas para presionar a la Legislatura? ¿Y qué importaba en ese momento, entonces, los niños? ¿O es que es un discurso politiquero? Piensen, señores, los que nos están viendo por los canales de televisión y escuchándonos por la radio en Puerto Rico y por el Internet en el mundo entero. ¿Es ése el mismo Gobierno que cerró el Gobierno; qué le importó un bledo los estudiantes y todos los que trabajan en el Gobierno de Puerto Rico, para secuestrar, utilizando de carne de cañón a los empleados gubernamentales para cerrar el Gobierno para chantajear a la Legislatura? ¿Es ése el mismo Gobierno que él se está quejando o que él era partícipe, aunque no fue electo en ese momento, pero su liderato y los que él representa hoy – porque él estaba hablando a nombre de su Partido Popular, pienso yo-? ¿Ese es el Gobierno? ¿Ese es el Gobierno que está apoyando la huelga del 26 en el Departamento de Educación para que los estudiantes no vayan a clase? O sea, que ustedes están hablando hoy de que no hay maestros, pero sin embargo están diciendo que se vayan a la huelga y que no vayan a clase y que los maestros no vayan para que los cojan los sicarios, a los niños en todo Puerto Rico, en los puntos de droga. ¿Eso es lo que ustedes están promoviendo? Señores, no podemos, aquí la hipocresía y la politiquería no puede ser.

Y, aunque yo tengo una deferencia muy extraordinaria con el senador Ortiz Ortiz, me choca y me preocupa el escuchar en este momento, cuando García Padilla está llamando a las personas que se vayan a la huelga y que participen de la huelga y que cierren las escuelas; cuando Héctor Ferrer está haciendo lo mismo; cuando el liderato del Partido Popular está solicitando que no vayan a las escuelas los maestros, ¿para qué? ¿Qué va a pasar con los padres? O no pueden ir a trabajar o tienen que dejar los niños realengos. ¿Qué va a pasar? ¿Qué va a pasar con esos niños? ¿Esos son los niños, los mismos niños que habla él que no pueden estar sin un maestro?

Señores, pueblo que nos escucha, ¿ven la doble vara? ¿Ven cómo utilizan elementos para efectos políticos y para jugar a la política? ¿Y saben qué? Ese es el mismo Gobierno que los niños nunca fueron primero; ése es el mismo Gobierno, el del Partido Popular, el que desbarató este país, el que creó la crisis más grande económica, social y política en la historia de Puerto Rico. Heredamos un Gobierno con el cuarenta y cinco por ciento (45%) del presupuesto en déficit, 3,500 millones. Heredamos un Departamento de Educación que, bajo el liderato de Aníbal Acevedo Vilá - que me imagino que él debe pensar que fue excelente-, los niños de Educación Especial los atendían en los inodoros y en los baños, porque una investigación de este servidor, como Presidente de la Comisión, sacó a relucir todo eso. Eran los mismos que no les pagaban a los transportistas para llevar a los niños a las escuelas. ¿Esa es la preocupación de los niños, compañeros del senador Ortiz y del Partido Popular?

¿Ven? Cuando hacemos recuento de la historia nos damos cuenta que son, sencillamente, estrategias políticas para tratar de lanzar lodo sobre los demás y tratar de manchar una Administración que está reconstruyendo a este país. Que el cambio llegó y llegó para quedarse. Y que el cambio no solamente llegó para quedarse, que el cambio ha sido bueno para Puerto Rico, porque se ha podido reducir el déficit, se ha podido reconstruir las finanzas del Gobierno, se está restaurando la confianza del inversionista en Puerto Rico, se restauró la confianza de las agencias acreedoras sobre los que gobiernan a Puerto Rico, porque por primera vez en ocho (8) años hay un Gobierno que le promete y le cumple lo que va a hacer, que le dice que vamos a hacer esto, y lo hace, y por ahí va. Y que ha sido felicitado por el Departamento de Educación federal la Administración de Luis Fortuño, porque ha tenido la valentía de reestructurar y hacer los cambios que se necesita; y estamos solamente comenzando.

Pero le digo al senador Ortiz Ortiz y a todos los que se preocupan por la educación, el cambio llegó y llegó para quedarse.

Son mis palabras, señora Presidenta. Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día una Resolución de Felicitación del compañero Dalmau Santiago, la Resolución del Senado 1508.

Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, no se aprobó el descargue. ¿Hay objeción al descargue de la Resolución del Senado 1508? Si no hay objeción, se acuerda el descargue de la Resolución.

Y ahora, entonces procedemos a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1190, y se da cuenta del Informe de la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (x) al Artículo 6 de ~~el Artículo 6(A) y 6(B)~~ a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de ordenar a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de las Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la ~~mas~~ más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley ~~Num.~~ Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de ~~las~~ Las Américas” creó una nueva corporación pública en el Gobierno de Puerto Rico conocida como la Autoridad del Puerto de ~~las~~ Las Américas (“APA”). Esta corporación pública se crea con el propósito de impulsar el desarrollo estratégico de la zona sur y con el propósito de posicionar a Puerto Rico en una posición favorable en el Caribe al operar un Puerto de escala mundial con capacidad de entrada y salida de embarcaciones del tipo Pospanamax.

La APA tiene la facultad en Ley de negociar los términos y condiciones del contrato con dicho desarrollador y operador del Puerto, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y administración de todo lo relacionado con el Puerto de ~~las~~ Las Américas, y reglamentar las actividades que tendrán lugar en el mismo.

Esta Corporación fue creada con poderes muy similares a los poderes que tiene en ~~ley~~ Ley la Autoridad de Tierras, los cuales se le conceden a las corporaciones públicas destinadas al desarrollo de actividades económicas, incluyendo el poder de emitir bonos y de adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de ~~las~~ Las Américas.

Como parte de las estrategias para el desarrollo del Puerto de ~~las~~ Las Américas, se debe considerar y establecer nuevos modelos de inclusión de la agricultura a la industria las cuales han sido consideradas tradicionalmente como dos sectores separados tanto por sus características como por su función en el crecimiento económico. Se ha estimado que la agricultura es el elemento característico de la primera etapa del desarrollo, mientras que se ha utilizado el grado de industrialización como el indicador más pertinente del avance de un país en desarrollo. Sin embargo, esta opinión ha dejado de ser ya adecuada en el Mundo. Por una parte, se ha reconsiderado y reevaluado la función de la agricultura en el proceso del desarrollo desde el punto de vista de su contribución a la industrialización y su importancia para un desarrollo armónico y una estabilidad política, económica y social. Por otra parte, la misma agricultura ha llegado a ser una forma de industria, a medida que la tecnología, la integración vertical, la comercialización y las preferencias de los consumidores han evolucionado según pautas que se ajustan más al perfil de los sectores industriales comparables, a menudo con una notable complejidad y riqueza en cuanto a su variedad y ámbito. Esto ha entrañado que el desarrollo de los recursos de la agricultura resulte cada vez más sensible a las fuerzas del mercado y se integre más en los factores de la interdependencia industrial. Los productos agrícolas están determinados por tecnologías de complejidad creciente e incorporan los resultados de importantes esfuerzos de investigación y desarrollo, y responden en medida creciente a refinadas preferencias individuales y colectivas con respecto a la nutrición, la salud y el medio ambiente.

Aunque todavía se puede distinguir entre la fase de producción de materias primas y las de elaboración y transformación, en muchos casos esta distinción queda difuminada a causa de la complejidad de la tecnología y según la medida de la integración vertical: la industrialización de la agricultura y el desarrollo de agroindustrias son, en efecto, un proceso común que está generando un tipo completamente nuevo de sector industrial tanto en Puerto Rico como en el mundo en general.

Una definición común y tradicional de la agroindustria se refiere a la serie de actividades de manufacturación mediante las cuales reelaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Es evidente que una parte muy considerable de la producción agrícola se somete a un cierto grado de transformación entre la cosecha y la utilización final. Por ello, las industrias que emplean como materias primas productos agrícolas, pesqueros o forestales forman un grupo muy variado: desde la mera conservación y operaciones estrechamente relacionadas con la cosecha, hasta la producción, mediante métodos modernos y de gran inversión de capital, de artículos como productos alimentarios, medicinales, textiles, energía verde y papel.

Es por esto la importancia de incluir en los planes de desarrollo del Puerto de las Américas, el desarrollo de zonas destinadas a la operación de empresas dedicadas al valor agregado de la agricultura para mejorar la economía no solo de la zona sur sino de todo Puerto Rico. Según estudios que ha realizado PRIDCO, se estima en más de tres billones de dólares la venta anual de productos alimenticios en la Isla. Por lo tanto, el sistema agrícola es una cadena (food and fiber system), sector de insumos, sector agrícola propiamente y sector de distribución del producto, lo cual aumentará la capacidad de negocios en el Puerto de las Las Américas.

Tal y como se ha redactado la Ley que crea la Autoridad del Puerto de las Las Américas, se asigna las principales tareas de su desarrollo a la Compañía de Fomento Industrial, mientras la Autoridad del Puerto de las Las Américas maneja el proceso de construcción. Con esta nueva enmienda, se inserta un nuevo elemento agroindustrial y la opción de facilidades existentes propiedad del gobierno. Para evitar un disloque de actividades que requieren mayor coordinación para ser efectivas, se integran al Departamento de Agricultura a través de la Autoridad de Tierras en este esfuerzo del Puerto de las Las Américas. El desarrollo de la actividad económica asociada al ~~puerto~~ Puerto y el desarrollo propio de la infraestructura física requieren de coordinación dinámica entre ambas actividades para garantizar una consecución exitosa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (x) al Artículo 6 de la ~~el Artículo 6 (A) y 6 (B)~~ a Ley ~~Num.~~ Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 6 (A) Desarrollo de zonas destinadas a Valor Añadido~~

~~Se ordena a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos.~~

~~“Artículo 6 (B) Facilidades de la antigua Central Mercedita~~

~~Se ordena incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras y se ordena a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona, que promuevan la mas eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.~~

“(x) ser responsable de la operación, coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras y se ordena a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona, que promuevan la más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Puerto de Las Américas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1190, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1190 persigue añadir el Artículo 6(A) y 6(B) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de ordenar a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.

La Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas” creó una nueva corporación pública en el Gobierno de Puerto Rico conocida como la Autoridad del Puerto de Las Américas (APA). Esta corporación pública se crea con el propósito de impulsar el desarrollo estratégico de la zona sur y posicionar a Puerto Rico en una posición favorable en el Caribe al operar un Puerto de escala mundial con capacidad de entrada y salida de embarcaciones del tipo Pospanamax.

La APA tiene la facultad en Ley de negociar los términos y condiciones del contrato con dicho desarrollador y operador del Puerto, coordinar y supervisar el diseño, desarrollo, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y administración de todo lo relacionado con el Puerto de Las Américas y reglamentar las actividades que tendrán lugar en el mismo.

Esta Corporación fue creada con poderes muy similares a los poderes que tiene en Ley la Autoridad de Tierras, los cuales se le conceden a las corporaciones públicas destinadas al desarrollo de actividades económicas, incluyendo el poder de emitir bonos y adquirir propiedades mediante expropiación forzosa y ciertos poderes y facultades que son particulares a las actividades del Puerto de Las Américas.

Como parte de las estrategias para el desarrollo del Puerto de Las Américas, se debe considerar y establecer nuevos modelos de inclusión de la agricultura a la industria las cuales han sido consideradas tradicionalmente como dos sectores separados tanto por sus características como por su función en el crecimiento económico. Se ha estimado que la agricultura es el elemento característico de la primera etapa del desarrollo, mientras que se ha utilizado el grado de industrialización como el indicador más pertinente del avance de un país en desarrollo. Sin embargo, esta opinión ha dejado de ser ya adecuada en el Mundo. Por una parte, se ha reconsiderado y reevaluado la función de la agricultura en el proceso del desarrollo desde el punto de vista de su contribución a la industrialización y su importancia para un desarrollo armónico y una estabilidad

política, económica y social. Por otra parte, la misma agricultura ha llegado a ser una forma de industria, a medida que la tecnología, la integración vertical, la comercialización y las preferencias de los consumidores han evolucionado según pautas que se ajustan más al perfil de los sectores industriales comparables, a menudo con una notable complejidad y riqueza en cuanto a su variedad y ámbito. Esto ha entrañado que el desarrollo de los recursos de la agricultura resulte cada vez más sensible a las fuerzas del mercado y se integre más en los factores de la interdependencia industrial. Los productos agrícolas están determinados por tecnologías de complejidad creciente e incorporan los resultados de importantes esfuerzos de investigación y desarrollo, y responden en medida creciente a refinadas preferencias individuales y colectivas con respecto a la nutrición, la salud y el medio ambiente.

Aunque todavía se puede distinguir entre la fase de producción de materias primas y las de elaboración y transformación, en muchos casos esta distinción queda difuminada a causa de la complejidad de la tecnología y según la medida de la integración vertical: la industrialización de la agricultura y el desarrollo de agroindustrias son, en efecto, un proceso común que está generando un tipo completamente nuevo de sector industrial tanto en Puerto Rico como en el mundo en general.

Una definición común y tradicional de la agroindustria se refiere a la serie de actividades de manufacturación mediante las cuales reelaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Es evidente que una parte muy considerable de la producción agrícola se somete a un cierto grado de transformación entre la cosecha y la utilización final. Por ello, las industrias que emplean como materias primas productos agrícolas, pesqueros o forestales forman un grupo muy variado: desde la mera conservación y operaciones estrechamente relacionadas con la cosecha, hasta la producción, mediante métodos modernos y de gran inversión de capital, de artículos como productos alimentarios, medicinales, textiles, energía verde y papel.

Es por esto la importancia de incluir en los planes de desarrollo del Puerto de Las Américas, el desarrollo de zonas destinadas a la operación de empresas dedicadas al valor agregado de la agricultura para mejorar la economía no solo de la zona Sur sino de todo Puerto Rico. Según estudios que ha realizado PRIDCO, se estima en más de tres billones de dólares la venta anual de productos alimenticios en la Isla. Por lo tanto, el sistema agrícola es una cadena (food and fiber system), sector de insumos, sector agrícola propiamente y sector de distribución del producto, lo cual aumentará la capacidad de negocios en el Puerto de Las Américas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión Especial del Puerto de Las Américas del Senado de Puerto Rico, realizó una Vista Pública sobre el Proyecto del Senado 1190, el 30 de octubre de 2009, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce, a la cual comparecieron:

- el Agro. Julio Cesar Meléndez Morales, Director Ejecutivo Auxiliar; y el Sr. José G. Rosario López, en representación de la Autoridad de Tierras
- la Lcda. Rhonda Castillo, Presidenta Junta de Directores; y el Ing. José Ramos Báez Vitali, Inspector Residente, en representación de la Autoridad del Puerto de Las Américas (APA)

- el Lcdo. Arturo Picó, Administrador, en representación del Municipio Autónomo de Ponce

También se contó con el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

1. Autoridad de Tierras

La **Autoridad de Tierras** expresó en su ponencia endosar el Proyecto del Senado 1190, entendiendo que esto redundará en beneficio para toda la zona Sur de Puerto Rico y muy en especial para la agricultura.

Menciona la Autoridad de Tierras que el desarrollo del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago representa una excelente oportunidad de desarrollo económico para la Región Sur y todo Puerto Rico. El Puerto representa un gran atractivo para atraer inversión y actividad económica, lo que creará nuevos empleos.

Señalan que la agricultura se ha visto limitada en casi toda su producción, al mercado local. Entre las pocas excepciones se encuentra el mangó, que se exporta a Europa; el tomate y el café, que se exporta a los Estados Unidos. La razón para que nuestros productos no compitan en los mercados internacionales es el alto costo de producción y exportación. Mediante los distintos tratados de comercio, muchos mercados han mantenido los mismos precios de venta de hace veinticinco (25) años, lo cual pone a nuestros agricultores en desventaja.

Entiende la Autoridad de Tierras que la actividad de valor añadido para los productos agrícolas resulta ser una alternativa que amplía las oportunidades económicas y diversifica los ofrecimientos en el mercado. La Autoridad de Tierras posee la titularidad de los terrenos y estructuras de la Central Mercedita, que comprende un área de sobre cuarenta y cinco (45) cuerdas de terreno, once (11) edificaciones y almacenes con una capacidad de ciento cuarenta (140) pies cuadrados aproximadamente, la estructura central y la refinería. La Autoridad tiene un alto interés en desarrollar esta zona para la actividad agroindustrial e industriales a tono con la zonificación. En aras de conseguir esta meta, ya se encuentran limpiando las facilidades y alrededores, y culminado esta fase, procederán a demoler las estructuras que estén inservibles y rehabilitar las demás estructuras. Señalan que, por la limitación de recursos económicos de la Autoridad, no han podido culminar la rehabilitación del área. Por esta razón, la finalidad del P. del S. 1190 sería de gran ayuda para la agencia, y se promovería el empleo en la zona.

2. Municipio Autónomo de Ponce

El **Municipio Autónomo de Ponce**, en su ponencia expresó la relevancia del Puerto de Las Américas para dicha municipalidad, la Región Sur y todo Puerto Rico. Mencionan concurrir con los argumentos esbozados por la Autoridad de Tierras. Ante estos hechos, endosan el P. del S. 1190.

3. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su memorial explicativo, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** señala que lo propuesto en el P. del S. 1190 no dispone de asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de peritaje de la agencia.

Es preciso mencionar que al momento de la redacción de este informe, no se había recibido en las oficinas de esta Comisión el memorial explicativo de la Autoridad del Puerto de Las Américas (APA). Durante la Vista Pública, se presentó solicitud de prórroga. Luego de dos (2) misivas requiriendo el correspondiente memorial explicativo se procedió con la confección del Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no crea impacto sobre el presupuesto general ni requiere la asignación de fondos especiales para cumplir con lo dispuesto.

CONCLUSIÓN

La Comisión Especial del Puerto de Las Américas está convencida del beneficio que representa la aprobación del P. de la S. 1190, debido a que permite que se maximice el uso de los terrenos de la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras. Estos terrenos representan una gran oportunidad para desarrollar industrias agroindustriales que fomenten nuestra agricultura y a la vez nos permita producir cantidades que faciliten la exportación de nuestros productos. Los frutos de nuestra tierra siempre han sido reconocidos como productos de excelente calidad, como por ejemplo el café, que se le exportaba al Vaticano para el uso de Papa Juan Pablo II.

El Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago representará un gran paso de progreso para Puerto Rico, cambiando drásticamente la forma de hacer negocios en la Isla y en especial el Área Sur. Por su parte, las Zonas de Valor Añadido son de extrema importancia y necesidad para los desarrollos de puertos de esta magnitud. Las compañías en el negocio de trasbordo de mercancía seleccionan sus puertos no sólo por la capacidad de recibir y almacenar mercancía, sino también por los servicios que existen en las zonas de valor añadido de los mismos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial del Puerto de Las Américas del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo
e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1626, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para bajar el por ciento que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble ~~así como aumentar el término que tienen los titulares de apartamento para pagarlo.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm.104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, establece que los titulares de los apartamentos están obligados a contribuir proporcionalmente a los gastos para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble y, en su caso, de los elementos comunes limitados, así como a cuantos más fueren legítimamente acordados. Este pago es conocido comúnmente como el pago del mantenimiento.

Esto surgió; debido a que los titulares dejaban de efectuar el pago del mantenimiento, afectando así las finanzas del Condominio y por consiguiente la administración, la conservación y las reparaciones necesarias. A esos efectos se incluyó en la Ley de Propiedad Horizontal una penalidad a imponerse al titular que dejara de efectuar o efectuaba de manera atrasada el pago del mantenimiento.

El artículo 39 de la Ley de Propiedad Horizontal, *supra*, establece que la cantidad proporcional con que debe contribuir cada titular a los gastos comunes se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadero en plazos mensuales. También dispone dicho artículo que “El Reglamento podrá disponer el cobro de una penalidad del diez por ciento (10%) de lo adeudado si transcurren quince (15) días de la fecha fijada para el pago de la mensualidad. En el caso de las deudas del Estado Libre Asociado el término será de ciento veinte (120) días. En exceso de ese término la penalidad será de un doce (12%) por ciento de la totalidad de la deuda.”

Considerando la crisis económica que se está viviendo no sólo en Puerto Rico, sino a nivel mundial, en la actualidad dichas penalidades antes mencionadas resultan sumamente onerosas. Está crisis económica ha afectado de manera particular y muy especialmente el área de la vivienda. Vemos cómo muchos ciudadanos están perdiendo sus hogares por no poder pagar sus hipotecas. Por otro lado se encuentran con que no pueden pagar sus otras obligaciones económicas, debido a que están desempleados o se le ha reducido sustancialmente sus salarios y/o sus horas de trabajo.

Si bien es cierto que el pago del mantenimiento es sumamente importante para el buen funcionamiento de los Condominios, no es menos cierto que debemos aminorar la carga económica de los ciudadanos sobre todo cuando se refiere a carga económica que afecta su hogar y el de su familia. En un justo balance, se debe reducir el por ciento de la penalidad que se le imponga al titular que paga tardíamente y se debe aumentar el término que se le concede para realizar el pago sin penalidad.

La Ley de Propiedad Horizontal en el mismo Artículo 39, *supra*, provee otros mecanismos dirigidos a lograr el cobro del pago del mantenimiento, tales como: el eliminar el poder ejercer su derecho al voto, el que se le suspenda los servicios de electricidad, gas, teléfono, así como los servicios de transmisión de voz, video y data así como cualquier otro servicio similar cuando el suministro de éstos llegue por medio de instalaciones que constituyen elementos comunes generales

del inmueble. Por lo tanto, el reducir el por ciento y el término en que se debe hacer el pago, no afectará adversamente el funcionamiento del Condominio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para que lea como sigue:

"Artículo 39.-

Los titulares de los apartamentos están obligados a contribuir proporcionalmente a los gastos para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble y, en su caso, de los elementos comunes limitados, así como a cuantos más fueren legítimamente acordados.

Ningún titular podrá librarse de contribuir a tales gastos por renuncia al uso o disfrute de los elementos comunes, ni por abandono del apartamento que le pertenezca, ni por haber incoado una reclamación administrativa o judicial contra el Consejo de Titulares o la Junta de Directores por asuntos relacionados con la administración o el mantenimiento de las áreas comunes, salvo que el tribunal o foro competente así lo autorice.

La cantidad proporcional con que debe contribuir cada titular a los gastos comunes se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadera en plazos mensuales. El Reglamento podrá disponer el cobro de una penalidad del **[diez] dos por ciento [(10%)]** (2%) de lo adeudado si transcurren ~~quince (15)~~ ~~treinta (30)~~ quince (15) días de la fecha fijada para el pago de la mensualidad. En el caso de las deudas del Estado Libre Asociado el término será de ciento veinte (120) días. En exceso de ese término la penalidad será de un **[doce (12%)] tres (3%)** por ciento de la totalidad de la deuda. Además las cuotas que los titulares no cubran dentro del plazo fijado para su pago, devengarán intereses al tipo máximo legal. La falta de pago de tres o más plazos consecutivos conllevará una penalidad adicional equivalente al uno (1%) por ciento mensual del total adeudado.

El titular moroso será requerido de pago mediante correo certificado con acuse de recibo y de no verificar el pago en el plazo de ~~quince~~ ~~treinta (30)~~ quince (15) días, se le podrá exigir por la vía judicial.

....."

Artículo 2.- El Consejo de Titulares de los Condominios deberán enmendar sus respectivos reglamentos para adoptar las disposiciones establecidas por esta Ley.

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1626, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1626 pretende enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para bajar el por ciento que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución

para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble así como aumentar el término que tienen los titulares de apartamento para pagarlo.

La Ley Núm.104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, establece que los titulares de los apartamentos están obligados a contribuir proporcionalmente a los gastos para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble y, en su caso, de los elementos comunes limitados, así como a cuantos más fueren legítimamente acordados. Este pago es conocido comúnmente como el pago del mantenimiento.

El artículo 39 de la Ley de Propiedad Horizontal, establece que la cantidad proporcional con que debe contribuir cada titular a los gastos comunes se determinará, fijará e impondrá al principio de cada año calendario o fiscal y vencerá y será pagadero en plazos mensuales. También dispone dicho artículo que “El Reglamento podrá disponer el cobro de una penalidad del diez por ciento (10%) de lo adeudado si transcurren quince (15) días de la fecha fijada para el pago de la mensualidad. En el caso de las deudas del Estado Libre Asociado el término será de ciento veinte (120) días. En exceso de ese término la penalidad será de un doce (12%) por ciento de la totalidad de la deuda.”

Esto surgió debido a que los titulares dejaban de efectuar el pago del mantenimiento, afectando así las finanzas del Condominio y por consiguiente la administración, la conservación y las reparaciones necesarias. A esos efectos se incluyó en la Ley de Propiedad Horizontal una penalidad a imponerse al titular que dejara de efectuar o efectuaba de manera atrasada el pago del mantenimiento.

Considerando la crisis económica que se está viviendo no sólo en Puerto Rico, sino a nivel mundial, en la actualidad dichas penalidades antes mencionadas resultan sumamente onerosas. Esta crisis económica ha afectado de manera particular y muy especialmente el área de la vivienda. Vemos cómo muchos ciudadanos están perdiendo sus hogares por no poder pagar sus hipotecas. Por otro lado se encuentran con que no pueden pagar sus otras obligaciones económicas, debido a que están desempleados o se le han reducido sustancialmente sus salarios y/o sus horas de trabajo.

Si bien es cierto que el pago del mantenimiento es sumamente importante para el buen funcionamiento de los Condominios, no es menos cierto que debemos aminorar la carga económica de los ciudadanos sobre todo cuando se refiere a carga económica que afecta su hogar y el de su familia. En un justo balance, se debe reducir el por ciento de la penalidad que se le imponga al titular que paga tardíamente y se debe aumentar el término que se le concede para realizar el pago sin penalidad.

La Ley de Propiedad Horizontal en el mismo Artículo 39, provee otros mecanismos dirigidos a lograr el cobro del pago del mantenimiento, tales como: el eliminar el poder ejercer su derecho al voto, el que se le suspenda los servicios de electricidad, gas, teléfono, así como los servicios de transmisión de voz, video y data así como cualquier otro servicio similar cuando el suministro de éstos llegue por medio de instalaciones que constituyen elementos comunes generales del inmueble. Por lo tanto, el reducir el por ciento y el término en que se debe hacer el pago, no afectará adversamente el funcionamiento del Condominio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 1626, esta Honorable Comisión solicitó memorial explicativo a las siguientes agencias públicas y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

En ponencia escrita y suscrita por la Sra. Carmen I. Salgado Rodríguez, Sub-Secretaria del DACO, expresan que el P del S 1626 tiene el propósito de enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para bajar el porcentaje que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble así como aumentar el término que tienen los titulares de apartamento para pagarlo.

Expresan que para lograr un análisis efectivo de esta medida deben tomar en consideración que en Puerto Rico existe una clara política pública que respalda la utilización del Régimen de Propiedad Horizontal para los terrenos y construcciones de multipisos. Soto Vázquez v. Vázquez Torres, 138 D.P.R. 282 (1995). Su característica conceptual esencial es el dominio exclusivo de un piso o apartamento que coexiste con un condominio forzoso e inseparable de los elementos comunes. Arce v. Caribbean Home Const., 108 D.P.R. 254 (1978).

La supervivencia del régimen está amenazada por el continuo problema de los condóminos que pretenden disfrutar a plenitud de los elementos comunes generales sin hacer las aportaciones que les corresponden para el sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades o cualquier gasto debidamente aprobado por el Consejo de Titulares.

Las cuotas de mantenimiento que los titulares vienen obligados a satisfacer son precisamente para preservar las mejores condiciones de los elementos comunes, facilitar su uso y garantizar el buen funcionamiento del régimen. Sin régimen no puede sobrevivir y se derrotaría la política pública al respecto. Al presente, la morosidad en el pago de cuotas de mantenimiento parece ser endémica.

La propiedad, como la libertad, aun cuando inmunes a la destrucción bajo la Constitución, no lo están de la reglamentación esencial para el bien común y le corresponde a cada generación elaborar por sí misma el grado de regulación. Asoc. de Condóminos v. Centro I, Inc., 106 D.P.R. 185 (1977).

El Consejo de Titulares puede válidamente adoptar aquellas medidas necesarias y convenientes para la comunidad y el mejor servicio común; incluso medidas que propendan a la preservación y funcionamiento del régimen.

Los titulares de los apartamentos están obligados a contribuir proporcionalmente a los gastos para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble y, en su caso, de los elementos comunes limitados, así como a cuantos más fueren legítimamente acordados. Sin embargo, apoyan que se reduzca el porcentaje de penalidad que se le impone al titular que paga tardíamente.

No obstante, no están de acuerdo en que se aumente el término que se le concede a ese titular moroso para realizar el pago sin penalidad. Indican que la mayoría de los reglamentos de Condominios establecen que los pagos para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble y, en su caso, de los elementos comunes limitados, así como a cuantos más fueren legítimamente acordados se deberán realizar el primer día de cada mes. El aumentar el término de quince (15) días a treinta (30) días provocaría que los pagos por mora y pagos regulares del mes se acumulen, toda vez que el titular moroso estaría pagando el mes que debe más el pago del mes corriente, cuya fecha límite es el primer día de cada mes. A su vez, al extender el término de vencimiento para pago por mora, no se está tomando en cuenta que los condominios tienen obligaciones que cumplir como pagos de contratistas, suplidores, utilidades, entre otros.

Todo titular deberá contribuir con arreglo al porcentaje de participación fijado a su apartamento en la escritura de constitución y a lo especialmente establecido conforme al inciso (f) del Artículo 38, a los gastos comunes para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades, incluidas las derramas, primas de seguros, el fondo de reserva, o cualquier otro gasto debidamente aprobado por el Consejo de Titulares.

Por todo lo cual, apoyan el que se reduzca el por ciento de penalidad que se le impone al titular que paga tardíamente, no así el que se extienda el término que se le concede a ese titular moroso para realizar el pago sin penalidad.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar los fundamentos esbozados por el Departamento de Asuntos del Consumidor esta Comisión concurre con la posición expresada en la misma.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 1626 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el párrafo (d) y añadir un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a los fines de especificar en las funciones y poderes de la Comisión, la responsabilidad de desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades,

colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y drogas en estos sucesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, crea la Comisión para Seguridad en el Tránsito y establece sus deberes y poderes. La Comisión actúa como la agencia central coordinadora en la planificación, administración y ejecución de los programas de prevención de accidentes en las carreteras.

La ley habilitadora le ha encomendado a la referida Comisión el estudio y evaluación de los problemas que afectan la seguridad en nuestras calles y carreteras. Entre sus funciones también tiene la responsabilidad de preparar un programa general sobre prevención de accidentes de tránsito, en cooperación con otros organismos del Gobierno de Puerto Rico que llevan a cabo alguna fase relacionada con dicha actividad, tomando en consideración las normas y requisitos que establezca por ley el gobierno de los Estados Unidos de América, que sean de aplicación a Puerto Rico.

Los accidentes de tránsito y la influencia del alcohol y drogas en estos sucesos continúan siendo un problema de gran magnitud en Puerto Rico, con las consiguientes muertes, lesiones físicas y daños a la propiedad que impactan la calidad de vida en nuestra Isla. La Asamblea Legislativa considera que la educación preventiva, especialmente a nuestra juventud, es el instrumento idóneo y más efectivo para atacar el problema de la incidencia de accidentes de tránsito en nuestras vías públicas. En la medida en que ~~se informa~~ informamos y ~~se educa~~ educamos sobre la importancia que reviste el manejar un vehículo de motor de manera diligente y previsible, contribuimos a crear conciencia de la gran responsabilidad que asumen las personas cuando conducen un vehículo de motor en las vías públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo (d) y se añade un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.-Comisión para la Seguridad en el Tránsito.-

- (1) Creación de la Comisión.- ...
- (2) Miembros de la Comisión.-...
- (3) Funciones y Poderes.-

...

1. ...
2. Para llevar a cabo estas funciones, la Comisión tendrá los siguientes poderes:
 - a. ...
 - d. Nombrar un Director Ejecutivo y todo el personal necesario para la administración y ejecución del programa, conferirle aquellos poderes y obligaciones que estime conveniente y pagarle por sus servicios la compensación que la Comisión determine. El personal de la Comisión se registrará por las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Se faculta a la Comisión para

que, en los casos en que lo estime necesario, incluya a uno o más de sus funcionarios en el Servicio de Confianza.

- e. ...
- j. Desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia del uso de bebidas embriagantes y drogas en estos sucesos.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1924, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1924 recomendado por la Cámara de Representantes tiene como finalidad enmendar el párrafo (d) y añadir un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, con el propósito de especificar en las funciones y poderes de la Comisión, la responsabilidad de desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y drogas en estos sucesos.

La Comisión para Seguridad en el Tránsito (CST) actúa como la agencia central coordinadora de la planificación, administración y ejecución de los programas de prevención de accidentes. Sus funciones incluyen:

a. Estudiar y evaluar todos los problemas que afecten la seguridad en el tránsito por nuestras calles y carreteras.

b. Requerir de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que realizan funciones relacionadas con la seguridad en el tránsito, que investiguen la conveniencia de establecer nuevas medidas dirigidas a promover una mayor seguridad en el tránsito y hagan una evaluación de las medidas o programas existentes.

c. Preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito, y tomando en consideración las normas y requisitos que establezca el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la agencia federal responsable de poner en ejecución la Ley Pública Núm. 89-564 de 1966, conocida como *Highway Safety Act*, un programa general sobre prevención de accidentes del tránsito.

d. Preparar, desarrollar y coordinar, en cooperación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por ley tienen la responsabilidad de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito,

un estudio anual sobre el efecto en la seguridad en el tránsito en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del uso de teléfonos portátiles con y sin el sistema de manos libres mientras se maneja.”

Según se desprende de la Exposición de Motivos, los accidentes de tránsito, sobre todo aquellos en que se ve involucrado el uso de alcohol y drogas, continúan siendo un problema de gran magnitud en Puerto Rico. La educación como herramienta de prevención, especialmente dirigida a la juventud, es el instrumento idóneo y más efectivo para atacar el problema de incidencia de accidentes de tránsito en nuestras vías públicas. El informar y educar sobre la importancia de manejar un vehículo de manera diligente y previsible, contribuye a crear conciencia sobre la gran responsabilidad que asumen las personas cuando conducen un vehículo de motor en las carreteras del país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico evaluó el memorial explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Cámara de Representantes sobre el P. de la C. 1924.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas, (DTOP)** no tiene objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1924. Sin embargo, aclaran que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) a diario realiza esfuerzos educativos en las escuelas y universidades del país. Actualmente existen diez (10) programas educativos denominados “FIESTA” localizados en diferentes universidades en el país. Cada programa tiene como finalidad el orientar y realizar actividades educativas sobre la seguridad en el tránsito en la comunidad universitaria.

Además la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) tiene dieciséis (16) oficinas de Programas Comunitarios ubicadas en diferentes municipios, desde donde se coordinan y realizan esfuerzos educativos en escuelas públicas y privadas en toda la Isla. Anualmente se distribuyen un promedio de medio millón (500,000) de folletos educativos y se ofrecen charlas educativas en la inmensa mayoría de las instituciones educativas de Puerto Rico.

Según la ponencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) ha integrado actividades dirigidas a la juventud, impactando a miles de jóvenes. Además, se desarrollan eventos en las universidades y se distribuye material educativo para esos fines en específico. Como ejemplo de la integración de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) con el servicio y orientación en distintos eventos, señalan que tuvieron una participación activa en “En Punto Break Tour”, producido por el Nuevo Día y Univisión. Adicional a eso, visitaron doce (12) universidades, logrando impactar aproximadamente veinte mil (20,000) estudiantes.

También mencionan que en el año 2009 la Comisión publicó dos (2) suplementos educativos los cuales se circularon en el periódico “El Nuevo Día” y fueron distribuidos en todas las escuelas públicas del país. Este material fue empleado por los maestros como fuente de información y didáctico, discutiéndose en las aulas escolares.

Otra iniciativa creada desde el año 1996 por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito para promover la prevención de accidentes de tránsito y lograr una mayor seguridad en nuestras vías de rodaje es el Parque Educativo de Seguridad en el Tránsito (PESET) ubicado en el Municipio de

Arecibo. Este parque tiene el propósito de orientar a los estudiantes de las escuelas elementales sobre las reglas de seguridad vial en Puerto Rico, inculcando desde temprana edad los valores de responsabilidad y medida que comprenden las mismas.

De igual forma se consultó con el Director Ejecutivo de la Comisión de Seguridad en el Tránsito, el Lcdo. Miguel Santini y este indicó no tener objeción a la aprobación del P. de la C. 1924.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar el P. de la C. 1924. Luego de evaluar la información y datos ofrecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), esta Comisión reconoce la labor de orientación y educación realizada por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) sobre la prevención de accidentes. Esta encomiable labor ha rendido excelentes frutos, disminuyendo la cantidad de fatalidades que se registran anualmente en nuestras carreteras. Es preciso señalar que como consecuencia de estas campañas, se ha logrado registrar una disminución de accidentes fatales, donde, en el año 2008, se registró una baja de sesenta (260) fatalidades menos en nuestras carreteras.

Es por ello que consideramos meritoria y necesaria la intención de esta medida de hacer compulsoria las campañas educativas dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y drogas, de forma que se logre asegurar la continuidad de tan loable esfuerzo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1924, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2002, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las asambleas generales de delegados no sean consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El contexto de la situación que motiva y justifica la presente acción legislativa es uno que se relaciona con las interpretaciones que se han brindado a conceptos jurídicos incluidos en la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” luego de su aprobación.

Específicamente, al aprobarse la definición del concepto “cuerpo directivo”, no se incluyó a la Asamblea de Delegados de las cooperativas de ahorro y crédito. El Artículo 1.03, inciso “m”, de dicha Ley enumera diversos componentes de la estructura organizativa de la cooperativa para agruparlos en un concepto jurídico más abarcador al que identifica como “cuerpos directivos” de la cooperativa. Entre los organismos de dirección y supervisión agrupados en dicha definición se encuentran los siguientes: la Junta de Directores, el comité de crédito, el comité de supervisión, el comité de educación así como cualquier otro comité que desempeñe funciones delegadas por la Junta de Directores.

Nótese que cada uno de los componentes antes enumerados se encuentra integrado por líderes voluntarios de la cooperativa los cuales han sido electos o designados por la Asamblea General o por la Junta de Directores para que lleven a cabo funciones específicas las cuales se enumeran más adelante en varios artículos de la misma Ley.

Nótese además, que la Asamblea de Delegados no es uno de los organismos nombrados en la enumeración que aparece en la mencionada definición de “cuerpos directivos”. La razón jurídica para ello es que la Asamblea General, según lo define la propia ley, es un organismo superior, de máxima jerarquía, integrado por los socios de la cooperativa, y el cual lleva a cabo una sesión anual para recibir los informes de los dirigentes electos por dichas asambleas.

Resultaría, por tanto, un contrasentido, que la propia Asamblea General, que elige, designa y pasa juicio sobre el trabajo de los dirigentes de la entidad, sea incluida o definida como un “cuerpo directivo” ya que en la propia naturaleza y funcionamiento de la cooperativa, no lo es.

Sin embargo, la situación o dificultad que hoy enfrentamos tiene su origen en una frase incluida en la definición legal y sobre la cual el ente administrativo de supervisión y fiscalización gubernamental de las cooperativas de ahorro y crédito, o sea, la Corporación para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico (COSSEC) emite una opinión legal en la que concluye que dicha frase tiene el efecto de incluir a la Asamblea de Delegados de la cooperativa dentro de la definición de “cuerpos directivos” que establece el Artículo 1.03 “m” de la Ley 255, antes citada.

La frase en cuestión cierra la enumeración de organismos electos o designados por la Asamblea o por la Junta en los siguientes términos: “y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el reglamento general de la cooperativa.”

Por una parte, no cabe duda de que la Asamblea de Delegados se encuentra integrada por socios y socias que son electos por las Asambleas de Distrito de cada uno de los Distritos Cooperativos de toda cooperativa que se encuentra organizada en esa forma, lo que se encuentra instituida en la ley y en el reglamento general de la cooperativa. Desde esta perspectiva, nos parece preliminarmente razonable la interpretación que hace COSSEC al aplicar los parámetros que

aparecen en la definición para llegar a la conclusión que hace. Mediante dicha interpretación COSSEC lleva a la Asamblea de Delegados a ser un “cuerpo directivo” aunque dicha Asamblea no figura en la enumeración específica de organismos que figura en el citado Artículo 1.03 “m” de la Ley 255.

El problema es que la aplicación de dicha interpretación al interior del funcionamiento de la cooperativa provoca serias dificultades que perjudican el esquema organizativo de la cooperativa y llevan a la entidad a incurrir en conductas irrazonables y en costos indebidos. Esto es así por que otras disposiciones de la ley al ser aplicadas a los Cuerpos Directivos, adquieren ribetes indeseables cuando se aplican indiscriminadamente a la Asamblea de Delegados.

Un ejemplo de las situaciones que surgen como consecuencia de esta interpretación administrativa, la encontramos en el pago de dietas que realizan las cooperativas a los integrantes de sus cuerpos directivos, asunto que se encuentra regulado por ley y por reglamentos promulgados por la propia Corporación COSSEC. Si se mantuviera la interpretación administrativa, los miles de integrantes de las Asambleas de Delegados podrían ser elegibles al pago de dietas y/o millaje, lo que es un resultado no previsto y no deseado al aprobarse la Ley 255.

Este renglón, por sí sólo, representaría una cuantiosa erogación de fondos para las cooperativas, elevando injustificada e irrazonablemente sus costos de operación. Lo mismo sucede con las disposiciones que contemplan el pago de seguros para los integrantes de los cuerpos directivos y las que autorizan en reembolso de gastos incurridos en asuntos oficiales de la cooperativa.

Otro ejemplo impactante de la situación creada por la interpretación administrativa es la exigencia que hace la ley para que cada integrante de un cuerpo directivo entregue un certificado negativo de antecedentes penales, como lo exige la Ley 255. Este requisito resulta razonable cuando se aplica a líderes voluntarios que estarían tomando parte activa en la dirección y administración de la cooperativa a los largo de sus términos de elección o designación, los cuales pueden extenderse por espacio de hasta nueve (9) años.

No obstante, este requisito resulta irrazonable cuando se aplica a miles de personas que, de acuerdo a la ley, se reúnen en sesión ordinaria una vez al año y no toman parte en la dirección y administración de la cooperativa. De hecho, los delegados se eligen por el término de un año. No cumple función legal alguna el exigir a cada uno de los delegados un certificado negativo de antecedentes penales como requisito para ejercer dicha función, la cual es un deber básico de cualquier socio de una cooperativa bajo el marco de la ley y los principios cooperativos.

Este requisito se exige ahora a los delegados en virtud de su inclusión, por interpretación administrativa, dentro del concepto de “cuerpo directivo”.

Reconocemos, que en ocasiones, el texto de la ley puede resultar confuso o prestarse a diversas interpretaciones, algunas de las cuales pueden conducir a que las partes afectadas tengan que recurrir a procesos adversativos de reconsideración o de revisión judicial que implican altos costos no presupuestados para todas las parte. Estas situaciones litigiosas podrían ser innecesarias si tomamos acción legislativa oportuna y eficiente. Los costos de procesos de revisión administrativa o judicial pueden representar elevados gastos imprevistos para las agencias del Estado encargadas de llevar a cabo dicha función, los que tiende a un aumento de gastos no presupuestados en momentos en que el propio Estado se encuentra salvaguardando sus arcas ante una difícil situación fiscal financiera por la que atraviesa todo el país.

Estamos seguros de que COSSEC podría reconsiderar esta decisión y que, con toda probabilidad, no lo hace porque el texto de la ley se mantiene confuso y no le permite hacer una interpretación diferente a la que hasta ahora ha hecho.

Ante esta situación, resulta apropiado, conveniente y deseable que esta Asamblea Legislativa aclare el marco jurídico vigente para propiciar una economía de recursos económicos e institucionales a la vez que retoma su interés de impulsar el crecimiento de las empresas cooperativas como entes que tienen la capacidad de contribuir a propiciar la participación de las comunidades en el desarrollo social y económico de Puerto Rico.

Reiteramos que el movimiento cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. Es por ello, que el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público. La legislación y reglamentación de los últimos años se ha caracterizado por una tendencia a flexibilizar o levantar la imposición de restricciones, por lo que debemos actuar ante interpretaciones del texto legislado que tienen el efecto de lesionar los objetivos y la política pública que ha sido establecida por esta Asamblea Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
 - (m) “Cuerpos Directivos” significa la Junta de Directores, comité de crédito, el comité de supervisión, el comité de educación, cualquier comité que desempeñe funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el reglamento general de la cooperativa, disponiéndose, expresamente, que la Asamblea General de Delegados no será considerada como un cuerpo directivo.
- ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio y Cooperativismo tiene el honor de rendir el siguiente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2002, sin enmiendas.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. de la C. 2002 tiene el propósito de enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las asambleas generales de delegados no sean consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.

En aras de atender el proyecto de ley sometido a nuestra consideración, la Comisión de Comercio y Cooperativismo (“Comisión”) solicitó y recibió los memoriales explicativos de la Comisión de Desarrollo Cooperativo; la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) y la Liga de Cooperativas. De igual forma, hacemos constar que se recibieron en la oficina de la Comisión el memorial explicativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (CREDICENTRO COOP).

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe recomendando su aprobación, sin enmiendas.

II. ALCANCE DEL INFORME, RESUMEN DE PONENCIAS, ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. *Alcance del Informe*

El P. de la C. 2002 tiene el propósito de afirmar y aclarar lo establecido en el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”. Conforme a lo anterior, en el inciso (m) no está establecido que en la Asamblea de Delegados se incluya lo que se denomina como cuerpo directivo. Extiéndase, que la Asamblea de Delegados no forma parte de la Asamblea General.

Sin embargo, la presente medida tiene su origen en una frase incluida en una opinión legal de la Corporación para la Supervisión y Seguro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico (COSSEC), quien emitió una opinión legal en la que concluyó que la frase incluye a la Asamblea de Delegados dentro de la definición de “cuerpos directivos”. Aunque dicha Asamblea no está mencionada en el Artículo 1.03 inciso (m) de la Ley 255.

Además, esta interpretación trae como consecuencia diferentes problemas de organización, gastos infructuosos y otros requisitos que se exigen a cada integrante del cuerpo directivo.

Así las cosas, las Comisiones recibieron las opiniones y recomendaciones de las distintas asociaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. *Resumen de Ponencias*

La **Liga de Cooperativas** endosa el proyecto para que de esta manera se pueda aclarar el debate surgido en la interpretación de la ordenanza en cuestión.

Por otro lado, la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**, explicó que nuestro Tribunal Supremo se ha expresado en el sentido de que sólo hay una regla de interpretación que es absolutamente invariable y que debe descubrirse y hacerse cumplir la verdadera intención y deseo del poder legislativo. De ahí, que sea principio cardinal de interpretación estatutaria el que al lenguaje de la ley deba dársele el significado que valide el propósito que tuvo el legislador al aprobarla. La CDCOOP respeta y favorece que la Asamblea Legislativa actúe y legisle en favor de la clara interpretación de los estatutos que rigen el cooperativismo. Además, explican que la Asamblea de Delegados constituye el ente electo, representativo de todos los socios dueños de la cooperativa y que como tal será la autoridad máxima. El carácter representativo de la Asamblea de Delegados, demanda una serie de garantías mínimas que salvaguarden los intereses de la cooperativa y de aquellos socios que están siendo representados por los delegados.

Por ello entienden pertinente y recomiendan “que se pondere la posibilidad de incluir en el texto del articulado que se propone enmendar, un inciso que expresamente disponga de aquellos requisitos que deben ostentar los miembros de la Asamblea de Delegados.” Utilizando de guía “el propio artículo objeto de controversia, el cual dispone los requisitos para los miembros de los cuerpos directivos”.

Por su parte, **CREDICENTRO COOP**, expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 2002 y reafirman sobre la necesidad de aprobar este proyecto presentándonos diferentes situaciones legales, económicas, organizativas y sociales.

Además, reconocen que en la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” no se incluyó a la Asamblea de Delegados como parte de la Asamblea General por mandato legislativo y no por error de estos. Sin embargo, COSSEC, bajo interpretación administrativa, entiende que la Asamblea de Delegados, pertenece al cuerpo directivo.

Argumentan, que solicitaron a COSSEC el pasado 28 de mayo de 2009 una consulta a través de su división legal, ya que surgió una situación específica donde un socio, que se identificó como miembro de la Junta de Directores de otra cooperativa de ahorro y crédito, salió electo como Delegado de CREDICENTRO COOP en la Asamblea de uno de los Distritos de Ponce.

El inciso (f) del Artículo 5.05 de la Ley 255, supra, se establece que entre los requisitos de los miembros de los Cuerpos Directivos se encuentra el que no ocupen cargos en los cuerpos directivos de ninguna otra cooperativa de ahorro y crédito. Por esta razón la cooperativa consultó con COSSEC para que analizaran si la Asamblea de Delegados es un cuerpo directivo.

Así, COSSEC les indicó que “luego de evaluar las disposiciones señaladas {Artículos 5.05 y 1.03 (m) de la Ley 255, supra,} debemos concluir que un Delegado es un miembro de un Cuerpo Directivo, pues es miembro de un cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley y por el Reglamento General de la Cooperativa.”

Finalmente, CREDICENTRO COOP enfatizó sobre los efectos y consecuencias negativas de la interpretación legal de COSSEC; además, de las lagunas legales e interrogantes que se derivan de dicha interpretación en cuanto al funcionamiento internos de las cooperativas.

Por su parte la **Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)** reconoció el interés de esta Comisión de garantizar la participación y trabajo voluntario en las cooperativas de ahorro y crédito, eliminando o atemperando cualquier disposición legal que pueda crear confusión o ser en detrimento de los mejores intereses de la cooperativa y de sus socios.

No obstante, COSSEC difiere en que la interpretación que, hasta el presente, se le ha brindado a la definición de cuerpos directivos, la cual incluye a la asamblea de delegados, esté incorrecta o sea irrazonable. Argumentan que posiblemente la redacción de la Ley 255, de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, conlleva a tal confusión.

COSSEC explicó que las asambleas de delegados están compuestas de líderes voluntarios que representen, a su vez, a los socios de las cooperativas. De igual forma, se ha reconocido que los delegados no asumen una participación directa en la administración y operación de la cooperativa, sino que encauzan la participación de los socios en todo asunto que por disposición de ley o reglamento deba someterse a la consideración de éstos.

Entiende COSSEC que a tenor con lo explicado anteriormente no resulta irrazonable pensar que se excluya del término “cuerpos directivos” a las asambleas de delegados. No obstante, opinan que tampoco es irrazonable pensar que se deban mantener o crear unos requisitos o parámetros mínimos que deban cumplir todos los delegados, aún no considerándose cuerpos directivos.

De este modo, COSSEC recomienda que se establezcan unas guías para determinar que podría constituir un “conflicto de interés” acorde con lo establecido en el Artículo 10.01 de la Ley 255, supra.

A esos fines sugieren que si se van a excluir los delegados como cuerpos directivos, se enmiende la Ley 255, supra, para incluir el siguiente artículo:

“Requisitos de los delegados:

Solamente podrán ser miembros de la asamblea de delegados de una cooperativa los socios que al momento de su elección o designación y en todo momento durante su incumbencia como delegados, cumplan y se mantengan en cumplimiento con los siguientes requisitos:

- (a) sean personas naturales;
- (b) no hayan sido convictos por delito grave o menos grave que implique fraude, abuso de confianza o depravación moral. Tampoco podrán ser miembros las personas que hayan sido convictas de delito grave o de delito menos grave que impute una violación a la honestidad o confianza pública. Toda persona que sea electa o designada a la asamblea de delegados deberá presentar a la cooperativa un certificado de antecedentes penales debidamente expedido por la Policía de Puerto Rico no más tarde de sesenta(60) días luego de su elección o designación;
- (c) no hayan sido expulsados como socios ni separados del cargo como miembros de un cuerpo directivo o como funcionario ejecutivo de cualquier cooperativa, por las causas establecidas en esta Ley, o como miembro de la Junta de Directores o de los comités de, o como funcionario ejecutivo de cualquier banco o banco de ahorro, según definidos en la Ley de Bancos de Puerto Rico y la Ley de Bancos de Ahorro de Puerto Rico, respectivamente, o el Banco Cooperativo de Puerto Rico; y
- (d) que durante los doce (12) meses previos a la elección o designación no hayan mostrado incumplimiento con ninguna de sus obligaciones y deudas con la cooperativa, incluyendo las aportaciones anuales o periódicas a su cuenta de acciones, según requerido por el reglamento general de la cooperativa.”

Conforme a lo antes expuesto, la Corporación avala la medida legislativa propuesta, sujeto a que se acojan las recomendaciones ofrecidas.

C. *Análisis de la Medida*

El proyecto de ley ante nuestra consideración, tiene el propósito principal de aclarar que las asambleas generales de delegados no serán consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida, al aprobarse la definición de “cuerpo directivo” no se incluyó a la Asamblea de Delegados de las cooperativas de ahorro y crédito. Entre los organismos de dirección y supervisión agrupados en la definición de “cuerpos directivos” se encuentran: la Junta de Directores; el comité de crédito; el comité de supervisión; el comité de educación, así como cualquier otro comité que desempeñe funciones delgadas por la Junta de Directores.

Cada uno de los componentes antes enumerados se encuentra integrado por líderes voluntarios de la cooperativa los cuales han sido electos o designados por la Asamblea General o por la Junta de Directores para que lleven a cabo funciones específicas las cuales se enumeran más adelante en varios artículos de la ley 255, supra. De igual forma, de una lectura del Artículo 1.03 (m) se desprende que la Asamblea de Delegados no es uno de los organismos enumerados dentro de aquellos que se mencionan en la definición de “cuerpos directivos”. La razón para ello es que la Asamblea General, según definida en la propia Ley, es un organismo superior, de máxima jerarquía, integrado por los socios de la cooperativa, y el cual lleva a cabo una sesión anual para recibir los informes de los dirigentes electos por dichas asambleas.

Resultaría un tanto contradictorio el que la Asamblea General, que elige, designa y pasa juicio sobre el trabajo de los dirigentes de la entidad, sea incluida o definida como un “cuerpo directivo” ya que en la propia naturaleza y funcionamiento de la cooperativa, no lo es.

La situación o dificultad que hoy enfrentamos tiene su origen en una frase incluida en la definición legal y sobre la cual el ente administrativo (COSSEC) emitió una opinión legal en la que concluye que dicha frase tiene el efecto de incluir a la Asamblea de Delegados de la cooperativa dentro de la definición de “cuerpos directivos” que establece el Artículo 1.03 (m) de la Ley 255, supra.

La frase en cuestión cierra la enumeración de organismos electos o designados por la Asamblea o por la Junta en los siguientes términos: “y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por ley, reglamento o por el reglamento general de la cooperativa”.

El problema es que la aplicación de dicha interpretación al funcionamiento interno de la cooperativa provoca serias dificultades que perjudican el esquema organizativo de la cooperativa y llevan a la entidad a incurrir en conductas irrazonables y en costos adicionales. Esta situación se debe a que al aplicar otras disposiciones de ley a los Cuerpos Directivos, de establecen ataduras cuando se aplican indiscriminadamente a la Asamblea de Delegados.

Un claro ejemplo de aplicación perjudicial de esta interpretación de COSSEC, estriba en el pago de dietas que realizan las cooperativas a los integrantes de sus cuerpos directivos, asunto que se encuentra regulado por ley y reglamentos promulgados por la corporación. Si se sostuviera la interpretación de COSSEC, los miles de integrantes de las Asambleas de Delegados podrían ser elegibles al pago de dietas y/o millaje, lo que provocaría un resultado no previsto e indeseado al aprobarse la Ley 255.

A tenor con lo anteriormente expresado, la Comisión de Comercio y Cooperativismo recomienda la aprobación del P. de la C. 2002.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 8 de la Ley de Reforma Contributiva, Ley Número 103 de 25 de mayo de 2006; y de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales.

V. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Comercio y Cooperativismo, recomienda la aprobación del P. de la C. 2002, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio
y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 311, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00), al Municipio de Fajardo una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Fajardo tiene la obligación de proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción. En el descargo de dicha obligación, el Municipio de Fajardo interesa adquirir la titularidad de una parcela de 7.4178 cuerdas, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, al tomo número 79, folio número 131, finca número 2,578, localizada al final de la carretera 987, barrio Las Cabezas, sector Las Croabas en Fajardo.

En dicha finca está situado el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas, cuyas facilidades el Municipio de Fajardo interesa ampliar y desarrollar para el disfrute de toda la ciudadanía que semanalmente allí acude. Las facilidades recreativas que allí operan fueron construidas por el Municipio de Fajardo, pero la titularidad de los terrenos pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Municipio de Fajardo mantiene el usufructo de la referida finca en virtud de una autorización emitida el 16 de diciembre de 1987 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Para el desarrollo exitoso de este proyecto es necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico imparta su aprobación a la transferencia de la titularidad de la finca 2,578 por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas a favor del Municipio de Fajardo, conforme lo autoriza el Artículo 10.004(b) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, así como el Artículo 1(a) de la Ley Número 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. De esta forma, el Municipio de Fajardo podrá gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00) al Municipio de Fajardo, una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, al Tomo Núm. 79, Folio Núm. 131, Finca Núm. 2,578, con un área de 29,154 metros con 72 centímetros cuadrados equivalentes a siete (7) cuerdas, a los fines de ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgará el correspondiente título de propiedad, así con las escrituras y documentos públicos pertinentes al Municipio de Fajardo, los cuales serán inscritos en la correspondiente sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo.

Sección 3.- Se autoriza la venta de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. El caso de que el Estado necesite los terrenos o parte de ellos para cualquier proyecto de uso público, los terrenos que sean necesarios para la realización del mismo revestirán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin que el Estado tenga que pagar compensación por los mismos.
- c. En caso de que el adquirente dejara de cumplir con cualquiera de las condiciones impuestas por esta resolución conjunta, dicho título de propiedad revestirá de inmediato al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- d. Todas las condiciones expresadas en esta resolución conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura de traspaso que se otorgará entre el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Fajardo.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. del S. 311 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 311 tiene como propósito ordenar autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de un dólar (\$1.00), al municipio de Fajardo una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas, a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

La exposición de motivos menciona que el Municipio de Fajardo tiene la obligación de proveer facilidades de recreación a sus habitantes y a todos los visitantes que a diario acuden al territorio bajo su jurisdicción. En el descargue de dicha responsabilidad le interesa adquirir la titularidad de una parcela, localizada al final de Carretera 987 del Barrio Las Cabezas, Sector Las Croabas del municipio de Fajardo. En dicha finca está situado el Parque de Recreación Pasiva de

Las Croabas, cuyas facilidades el municipio interesa ampliar y desarrollar para el disfrute de toda la ciudadanía que semanalmente allí acude. Estas facilidades fueron construidas por el municipio, pero la titularidad de los terrenos pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas. El municipio mantiene el usufructo de la referida finca desde diciembre de 1987.

La exposición de motivos refiere que para el desarrollo exitoso de este proyecto es necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico imparta su aprobación a la transferencia de la titularidad de la finca por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas a favor del municipio de Fajardo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la presente medida, se solicitaron memoriales a las siguientes entidades: Municipio de Fajardo, Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos.

La Autoridad de Edificios Públicos, expresa que simpatiza con los propósitos de esta medida, a saber que los gobiernos municipales y las organizaciones sin fines de lucro tomen las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo los recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía. Indica que no surge que la AEP tenga la titularidad de los terrenos en cuestión y por lo tanto, no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

El Municipio de Fajardo, en su memorial explicativo, expresa que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.004(b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” y del Artículo 1(a) de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, el Municipio le solicitó el auxilio de la Asamblea Legislativa para que se le autorizara la transferencia del título de propiedad de los terrenos donde ubica el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

Menciona que la razón para hacer tal solicitud obedece a que el municipio interesa ampliar y desarrollar dichas facilidades recreativas las cuales son utilizadas por miles de ciudadanos semanalmente. Señala que las facilidades recreativas que allí operan fueron construidas por el municipio de Fajardo, pero la titularidad de los terrenos pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). El municipio mantiene el usufructo desde el año 1987.

Expresa que el municipio ha realizado varias gestiones para lograr el desarrollo del Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas. Por último, indica que la aprobación de la medida es vital para lograr el objetivo de brindarle al municipio la oportunidad de maximizar su potencial recreativo y turístico mediante la transferencia de los referidos terrenos para el disfrute y bienestar de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSION

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de la medida, ya que de esta forma el Municipio de Fajardo podría gestionar los fondos necesarios para realizar la obra de ampliación y desarrollo del Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 311 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Artículo 10,004 inciso (b), de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico de 1991” se establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Por otra parte, la misma Ley de Municipios Autónomos,, dispone que el patrimonio de los municipios está constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenecieren, siendo éstos de dominio público y patrimoniales. Conforme a esta Ley, los municipios tienen la potestad de adquirir, a través de cualquier medio legal incluyendo la expropiación forzosa, los bienes, derechos y acciones que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento.

El procedimiento de las transferencias, independientemente que sean a título oneroso o gratuito, varía de acuerdo a la autorización dispuesta en las leyes que rigen las distintas agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que tengan el título o custodia de la propiedad. El jefe de la agencia, instrumentalidad o corporación que tenga el título de propiedad o la custodia de dicha

propiedad, será el representante del Estado en la escritura de otorgamiento o el documento correspondiente.

La Administración Municipal de Fajardo ha expresado interés de adquirir las facilidades que albergan el Varadero de Fajardo y de acuerdo con la difícil situación que atraviesan las finanzas del Gobierno de Puerto Rico entendemos que en este momento lo apropiado es transferir los terrenos, así como cualesquiera edificaciones alberguen a los entes que cuentan con la agilidad real para administrarlos adecuadamente. Es por eso que esta Asamblea Legislativa entiende necesario responder de manera afirmativa a la solicitud del Municipio de Fajardo.

Por tal razón, es sumamente importante y meritorio que se ordene que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en representación del Pueblo de Puerto Rico, transfiera al Municipio de Fajardo el título de propiedad del inmueble que se describe en la primera Sección de esta Resolución. Además, dicha transferencia será a título gratuito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo descrito como: Finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.

Sección 2.-El terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, al igual que cualesquiera estructuras existentes, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Fajardo.

Sección 3.-El Municipio de Fajardo utilizará el terreno y las estructuras cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta para establecer en ellas aquellas actividades que permitan el desarrollo económico del sector.

Sección 4.-Todos los gastos relacionados con la transferencia del predio de terreno y estructura descrita, deberán ser asumidos por el Municipio de Fajardo.

Sección 5.-Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a representar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todas las gestiones y transacciones requeridas por las leyes y reglamentaciones vigentes que aplican a realización de la transferencia de título ordenada por esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 707, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 707, tiene el propósito de ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el Artículo 10,004 inciso (b), de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico de 1991” se establece que la Asamblea Legislativa podrá transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Por otra parte, la misma Ley de Municipios Autónomos,, dispone que el patrimonio de los municipios está constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenecieren, siendo éstos de dominio público y patrimoniales. Conforme a esta Ley, los municipios tienen la potestad de adquirir, a través de cualquier medio legal incluyendo la expropiación forzosa, los bienes, derechos y acciones que sean necesarios, útiles o convenientes para su funcionamiento.

El procedimiento de las transferencias, independientemente que sean a título oneroso o gratuito, varía de acuerdo a la autorización dispuesta en las leyes que rigen las distintas agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas que tengan el título o custodia de la propiedad. El jefe de la agencia, instrumentalidad o corporación que tenga el título de propiedad o la custodia de dicha propiedad, será el representante del Estado en la escritura de otorgamiento o el documento correspondiente.

La Administración Municipal de Fajardo ha expresado interés de adquirir las facilidades que albergan el Varadero de Fajardo y de acuerdo con la difícil situación que atraviesan las finanzas del Gobierno de Puerto Rico entendemos que en este momento lo apropiado es transferir los terrenos, así como cualesquiera edificaciones alberguen a los entes que cuentan con la agilidad real para administrarlos adecuadamente. Es por eso que esta Asamblea Legislativa entiende necesario responder de manera afirmativa a la solicitud del Municipio de Fajardo.

Por tal razón, es sumamente importante y meritorio que se ordene que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en representación del Pueblo de Puerto Rico, transfiera al Municipio de Fajardo el título de propiedad del inmueble que se describe en la primera Sección de esta Resolución. Además, dicha transferencia será a título gratuito.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 707.

De la Exposición de Motivos de la R. C de la C. 707 se desprende que en el Artículo 10,004 inciso (b), de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico de 1991” se establece que la Asamblea Legislativa podrá

transferir, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.

Por otra parte, la Ley Núm. 81 del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el patrimonio de los municipios está constituido por los bienes, derechos y acciones que le pertenecieren, siendo éstos de dominio público y patrimoniales.

El Varadero de Fajardo se encuentra localizado en el Barrio Las Cabezas de dicho municipio y por años estas facilidades fueron utilizadas para la reparación y pintura de embarcaciones. Pero en este momento estas instalaciones se encuentran en desuso.

En pro del bienestar de sus ciudadanos y del desarrollo económico y turístico de la zona, el Municipio de Fajardo tiene la intención de realizar las mejoras necesarias a las instalaciones para garantizar el funcionamiento óptimo del Varadero.

El **(DTOP)** enfatiza que la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, permite al Secretario de Transportación y Obras Públicas, previa aprobación del Gobernador y los Secretarios de Hacienda y Justicia, vender, permutar o gravar los terrenos propiedad del Gobierno de Puerto Rico, así como los edificios que tenga bajo su custodia que dejen de ser de utilidad pública. Ello, siempre y cuando dicha transacción resultare para los intereses públicos.

Por lo que siendo el interés de la Administración Municipal de Fajardo adquirir las facilidades que albergan el Varadero de Fajardo para desarrollar el sector económico y turístico del área, **el DTOP no tiene objeción a la transferencia propuesta.**

Por su parte el **Departamento de Agricultura (DA)** no tiene objeciones con se le transfieran la titularidad de la propiedad y de las estructuras y demás facilidades que conforman el Varadero.

El **Municipio de Fajardo** expresa que se encuentra comprometido con la protección de la zona costanera y con el mejoramiento de las condiciones del sector para el disfrute de sus residentes y del turismo interno y externo. Por lo anterior, sus esfuerzos están dirigidos en desarrollar la calidad de vida de los fajardeños promoviendo el desarrollo económico y turístico del Barrio Las Croabas y solicitan que se culminen las gestiones para el traspaso de la titularidad de los terrenos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 707, tiene el propósito de ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida. La Administración Municipal de Fajardo tiene el deseo genuino y el interés de realizar desarrollos turísticos y económicos en una zona en desuso. Ante la precaria situación fiscal de la Rama Ejecutiva entendemos que es el momento adecuado de transferir los terrenos a la administración municipal para que ésta pueda administrar los terrenos en bienestar de sus residentes.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 707, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 814, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta y tres mil trescientos trece dólares con setenta y nueve centavos (\$33,313.79), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Resolución Conjunta Num. 289 de 10 de agosto de 1997, Sección 1, Apartado 1, inciso (b) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Sección 1, Apartado 3, inciso (c), (e) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Num. 700 de 11 de diciembre de 1998; Resolución Conjunta Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998, Sección 1, Apartados A; Resolución Conjunta Num. 80 de 28 de junio de 2001, Apartado 21; Resolución Conjunta Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; Resolución Conjunta Num. 116 de 5 de agosto de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 23 sub-inciso (c) y (h); Resolución Conjunta Num. 685 del 7 de diciembre de 1994 Sección 1, Apartado A, inciso (3), (4), (10), (12) y (16) y de la Resolución Conjunta 721 del 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, inciso (1), (2), (3), (7), (10), (13), (14) y (17) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de treinta y tres mil trescientos trece dólares con setenta y nueve centavos (\$33,313.79), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Resolución Conjunta Num. 289 de 10 de agosto de 1997, Sección 1, Apartado 1, inciso (b) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Sección 1, Apartado 3, inciso (c), (e) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Num. 700 de 11 de diciembre de 1998; Resolución Conjunta Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998, Sección 1, Apartados A; Resolución Conjunta Num. 80 de 28 de junio de 2001, Apartado 21; Resolución Conjunta Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; Resolución Conjunta Num. 116 de 5 de agosto de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 23 sub-inciso (c) y (h); Resolución Conjunta Num. 685 del 7 de diciembre de 1994 Sección 1, Apartado A, inciso (3), (4), (10), (12) y (16) y de la Resolución Conjunta 721 del 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, inciso (1), (2), (3), (7), (10), (13), (14) y (17), para llevar a cabo las obras que se detallan a continuación:

- | | | |
|----|--|--------------------|
| A. | Municipio de Humacao | |
| 1. | Para la rehabilitación y reconstrucción del casco urbano del municipio de Humacao. | <u>\$33,313.79</u> |

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 814**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 814** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Humacao Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta y tres mil trescientos trece dólares con setenta y nueve centavos (\$33,313.79), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Sección 1, Apartado 1, inciso (b) y (f); Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Sección 1, Apartado 3, inciso (c), (e) y (f); Resolución Conjunta Núm. 700 de 11 de diciembre de 1998; Resolución Conjunta Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998, Sección 1, Apartados A; Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, Resolución Conjunta Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 23 sub-inciso (c) y (h);

Resolución Conjunta Núm. 685 del 7 de diciembre de 1994 Sección 1, Apartado A, inciso (3), (4), (10), (12) y (16) y de la Resolución Conjunta 721 del 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, inciso (1), (2), (3), (7), (10), (13), (14) y (17) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$33,313.79 al municipio de Humacao. Estos recursos se utilizarán para la rehabilitación y reconstrucción del casco urbano del municipio de Humacao.

Los recursos a reasignarse provienen de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; Núm. 700 de 11 de diciembre de 1998; Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998; Núm. 80 de 28 de junio de 2001; Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; R. C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993; Núm. 685 del 7 de diciembre de 1994 y Núm. 721 del 7 de diciembre de 1994. Estas Resoluciones asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Entre éstas se incluyó al municipio de Humacao, quién el 10 de marzo de 2010 certificó que hubo recursos que no fueron utilizados y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del municipio de Humacao a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 10 de marzo de 2010 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 814, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 817, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso (4); Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, (7), (15), (16) y (19) (ddd) y (xxx) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993 Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso (a) y (e); Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995 Sección 1, Apartado (a); y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos (1) y (2), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao (Distrito Representativo #35) la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la; Resolución Conjunta Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004, Sección 1 Apartado B, inciso (4); la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1 Apartado A, (7), (15), (16) y (19) (ddd) y (xxx) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993 Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso (a) y (e); Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995 Sección 1, Apartado (a); y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos (1) y (2), a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

I. ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES

Aportación para compra de materiales, construcción, reparación y mejoras a la vivienda, construcción de muros de contención, construcción y repavimentación de caminos y calles en el Distrito Representativo Núm. 35.

- | | | |
|----|---|--------|
| 1. | Félix Román
Box 582
Punta Santiago, PR 00741 | 400.00 |
| 2. | Israel del Toro
Apartado 1830
Las Piedras, PR 00771 | 400.00 |
| | Filtración de techo | |
| | Filtración de techo | |

3.	Raquel Santiago Rodríguez PO Box 642 Humacao, PR 00792 Muro de contención	900.00
4.	Víctor Díaz Robledo Hc 04 Box 4953 Humacao, PR 00791 Filtración de techo	400.00
5.	Carlos J. Moreno Rodríguez Urb. Brisas de Naguabo #316 Naguabo, PR 00718 Filtración y mejoras al hogar	900.00
6.	Nydia Cruz Rodríguez Box 422 Punta Santiago, PR 00741 Materiales para terminar su residencia	500.00
7.	Ángel Reyes Figueroa Hc 12 Box 7335 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
8.	Carmen Velardo Camacho 255 Calle Cruz Ortiz Stella Apartamento 3 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
9.	Natividad Walter Box 133 Punta Santiago, PR 00741 Materiales de construcción	400.00
10.	Carmen J. Paris Buzón 135-4 Playa Húcares Naguabo, PR 00718 Materiales de construcción	400.00
11.	Francisco Cruz Cruz Hc 11 Box 13305 Humacao, PR 00791 Materiales de construcción	900.00
12.	Janice Geigel Díaz Hc 1 Box 16833 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
13.	Nina Hernández López Barrio Pitahaya Sector los Maldonado	

	Humacao, PR 00791	400.00
	Mejoras al Hogar	
14.	Juan M. Ortiz Castacheda	
	Hc 04 Box 4046	
	Humacao, PR 00791	
	Materiales de construcción	400.00
15.	Julia Rivera Báez	
	Urb. Verde Mar	
	Calle 39 #925	
	Punta Santiago, PR 00741	
	Mejoras al hogar	500.00
16.	Juan R. Castacheda Rosado	
	Urb. Verde Mar	
	Calle 39 #933	
	Punta Santiago, PR 00741	
	Mejoras al hogar	400.00
17.	José R. Peña Tolentino	
	Urb. Verde Mar	
	Calle 37 #958	
	Punta Santiago, PR 00741	
	Mejoras al hogar	400.00
18.	Julia M. Acosta Ortiz	
	Calle 24 #561	
	Urb. Verde Mar	
	Punta Santiago, PR 00741	
	Filtración de techo	400.00
19.	Gilberto De León	
	Hc 03 Box 5847	
	Humacao, PR 00791	
	Mejoras al hogar	400.00
20.	Luis A. Torres Pérez	
	Hc 03 Box 5854	
	Humacao, PR 00791	
	Mejoras al hogar	400.00
21.	Carmen M. Molina Oquendo	
	Hc 03 Box 5957	
	Humacao, PR 00791	
	Mejoras al hogar	500.00
22.	Israel Rosario Torres	
	Hc 03 Box 5972	
	Humacao, PR 00791	
	Mejoras al hogar	400.00
23.	Elena Figueroa Sánchez	
	Hc 03 Box 6858	
	Humacao, PR 00791	
	Mejoras al hogar	400.00

24.	Julio C. Rivera Hc 03 Box 5847 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
25.	Asociación Recreativa Comunitaria Río Blanco, Inc. PO Box 59 Río Blanco, PR 00744 Naguabo Obras y mejoras permanentes a las facilidades Recreativas	3,000.00
26.	Awilda Cintrón Barbosa Hc 02 Box 11310 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
27.	Madeline Castro Martínez Hc 11 Box 13317 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	500.00
28.	Rafael Jiménez Hc 03 box 6114 Humacao, PR 00791 Mejoras al hogar	400.00
29.	José López Candelero Arriba Bajo Las Sombras de un Pino Hectómetro 89, Humacao PR 00791 Construcción muro de contención	500.00
II.	Autoridad de Energía Eléctrica	
1.	Para instalación de postes y alumbrado al camino que da acceso a la residencia del Sr. Alexandro López en el Barrio Candelero de Humacao	5,521.29
III.	Municipio de Humacao (Programas Federales)	
1.	Aportación para la construcción de gradas en área recreativa de la Urb. Antonio Roig del Municipio de Humacao	<u>18,000.00</u>
	Total	\$40,021.29

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 del 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 817**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 823** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso (4); Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, (7), (15), (16) y (19) (ddd) y (xxx); Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993 Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso (a) y (e); Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995 Sección 1, Apartado (a); y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos (1) y (2), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$40,021.29 a la Administración de Servicios Generales (\$16,500), a la Autoridad de Energía Eléctrica (\$5,521.29) y al Municipio de Humacao (\$18,000). Estos recursos serán transferidos para proveer aportaciones para realizar obras y mejoras a viviendas, a facilidades recreativas y a caminos del Distrito Representativo Núm. 35.

Los recursos a reasignarse provienen de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004; Núm. 251 de 17 de agosto de 2001; Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993; Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993; R. C. Núm. 341 de 9 de agosto de 1995; y Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995. Estas Resoluciones asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Entre éstas se incluyó al municipio de Humacao, quién el 10 de marzo de 2010 certificó que hubo recursos que no fueron utilizados y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del municipio de Humacao a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 10 de marzo de 2010 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 817, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1031, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la documentación requerida y la contratación ~~a las~~ con industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión ~~mediáticas en el deporte~~ mediática de deportes y actividades en las que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la difícil situación económica que atraviesa Puerto Rico, la industria de la televisión y radio es muy escasa y reducida. Al momento quedan solamente unas tres compañías en la ~~isla~~ Isla. En los pasados años la industria de la televisión puertorriqueña en general ha perdido muchos empleos. Muchos de los técnicos que han quedado desempleados, tratan de compensar la pérdida de ingreso trabajando con casas productoras locales e independientes.

En estos momentos tan críticos para todos, ante la falta de fiscalización efectiva, se está permitiendo que compañías extranjeras penetren al mercado local ~~con equipo inferior~~, a realizar trabajos similares a los que se realizan ~~en~~ por los técnicos de la isla Isla, desplazando los talleres locales, y sin contribuir al fisco de Puerto Rico.

~~Se ha dado la práctica de diferentes compañías extranjeras en competencia desleal, que ofrecen servicios de producción. Su forma de hacer negocio es una que aparenta no estar conforme al Gobierno de Puerto Rico.~~

La utilización de recursos de ~~transmisiones~~ transmisión y talento no autorizado a trabajar en nuestra jurisdicción, al no tener visado o autorización, bajo el pretexto que no adquiere beneficio económico a nivel local requiere de un análisis por parte del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Para ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la documentación requerida y la contratación ~~a las~~ con industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión ~~mediáticas en el deporte~~ mediática de deportes y actividades en las que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.

Sección 2 – Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1031, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1031 propone ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la documentación requerida y la contratación con industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión mediática de deportes y actividades en las que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1031, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1480, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del ~~Helipuerto~~ helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los servicios que han cobrado gran trascendencia es el de transportación pre-hospitalaria. Dicho servicio, conocido también como ambulancia aérea, existe para atender casos críticos en los cuales el paciente amerita ser transportado a una unidad especializada de trauma en un hospital de clasificación supraterciaria. Éstas son las instituciones de salud especializadas en todo tipo de trauma crítico que no puede ser atendido en instituciones hospitalarias de clasificación primaria o terciaria.

Ciertamente, el pronto traslado a una institución adecuada que brinde el tratamiento especializado que el paciente requiere puede resultar en la diferencia entre la vida o la muerte. Por tal razón, los helipuertos que ubican en instituciones hospitalarias cobran una función relevante. En Puerto Rico existen helipuertos en el Centro Médico de Río Piedras, Centro Médico de Mayagüez, Hospital Regional de Bayamón, Hospital Regional de Manatí, Hospital La Concepción de San Germán, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Morovis y el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis.

En áreas rurales, como es el caso del ~~Helipuerto~~ helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, este servicio cobra gran importancia, por lo que su funcionamiento debe ser óptimo. Esto porque en casos muy críticos los pacientes de la zona central no cuentan con los servicios de un hospital especializado y el traslado terrestre pondría en riesgo la vida de éstos debido a la conocida duración del viaje a una institución de salud adecuada. No obstante, ha trascendido que dicho ~~Helipuerto~~ helipuerto no está funcionando adecuadamente, lo que puede representar un riesgo para la vida de los pacientes que requieran ser trasladados de emergencia a una institución especializada.

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de atender y mejorar los servicios médicos de la Isla, así como facilitar el acceso de los servicios de salud a todos los ciudadanos de Puerto Rico. Por tal razón, considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del ~~Helipuerto~~ helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del ~~Helipuerto~~ helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1480, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1480 propone ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1480, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 154, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Preliminar en torno a la Resolución del Senado 279, sometido por la Comisión de Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 497, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1508, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al campeón Olímpico Emmanuel “Manni” Rodríguez, al obtener la primera medalla de Oro Olímpica

en la historia de Puerto Rico ante DJ Maaki, el miércoles, 25 de agosto de 2010 en las Primeras Olimpiadas Juveniles, celebradas en Singapur.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico se vistió de oro y de gloria, cuando la madrugada del miércoles 25 de agosto de 2010, El boxeador vegabajeño Emmanuel “Manni” Rodríguez consiguió un histórico triunfo al obtener medalla de oro en los primero Juegos Olímpicos Juveniles, que se celebran en Singapur.

Con esta victoria, el subcampeón mundial se convirtió en el primer atleta puertorriqueño que gana la presea dorada en unos Juegos Olímpicos.

De los 15 atletas que participaron en esos Juegos Olímpicos, Rodríguez fue el único medallista y la medalla conseguida fue de Oro. Rodríguez se enfrentó en las 112 libras (51 kg) a un púgil de Nauru, de nombre DJ Maaki en el último combate. La pelea fue detenida antes de que concluyera el tercer y último asalto cuando el marcador estaba 15-1.

Aun cuando el boxeador le dedicó el premio a la comunidad donde vive, la Ojo de Agua en Vega Baja y a sus padres, no puede evitar que todos los puertorriqueños celebremos con él y con los suyos ese triunfo histórico.

Desde su primera incursión en el Mundo del Olimpismo, en los Segundos Juegos Deportivos Centroamericanos efectuados en La Habana en 1930, Puerto Rico ha conquistado un total de 1,343 medallas, incluyendo las de Oro, Plata y Bronce. Hasta hoy, no habíamos nunca conseguido una medalla de Oro Olímpica. Cada una de esas medallas, puestas en el cuello de un atleta puertorriqueño, nos ha llenado de orgullo y nos estremece el corazón.

En Juegos Olímpicos nuestros atletas han subido al podio de los vencedores en seis ocasiones para recibir cinco preseas de Bronce y una de Plata; en Juegos Deportivos Panamericanos la cosecha ha sido de 187, incluyendo 18 de Oro, 65 de Plata y 104 de Bronce; mientras que en Centroamericanos y del Caribe hemos logrado 281 de Oro, 443 de Plata y 593 de Bronce para un total de 1,317 preseas.

Nuestro primer medallista Olímpico lo fue el boxeador del peso gallo Juan Evangelista Venegas, quien conquistó la medalla de Bronce en las Olimpiadas celebradas en Londres en 1948, cuando Puerto Rico desfiló con las otras naciones del mundo por vez primera, luego de que el Comité Olímpico Internacional aceptó el ingreso en su seno de nuestro Comité Olímpico presidido por el Gobernador, Don Jesús T. Piñero.

La única medalla de Plata lograda en Juegos Olímpicos la conquistó el peso ligero Luis Francisco Ortíz en los Juegos de Los Ángeles en 1984. Ortíz perdió la oportunidad de coronarse campeón y medallista dorado al caer frente a Pernell Whitaker, quien luego se coronó Campeón Mundial en el profesionalismo, destacándose como uno de los mejores de su época.

Las otras medallas olímpicas de Bronce, todas en boxeo, fueron obtenidas por Orlando Maldonado en Montreal en 1976, por Aristides González en Los Ángeles en 1984, por Aníbal Acevedo en Barcelona en 1992 y por Daniel Santos quien la logró en las Olimpiadas de Atlanta, celebrada en el año 1996. A cada uno de ellos les hemos reconocido su entrega y dedicación que como atletas, realizan para alcanzar el nivel de excelencia requerido para este tipo de competencia. En muchos casos es necesario realizar grandes sacrificios en todas las facetas de la vida del atleta, especialmente en el ámbito educativo y profesional.

Es un honor para el Senado de Puerto Rico reconocer la trayectoria de un atleta tan singular, que dentro del cuadrilátero defiende los colores de la bandera de Puerto Rico, sin darle tregua al contrincante; y fuera del cuadrilátero es un ser humano íntegro, con altos valores y gran futuro

deportivo. Emmanuel “Manni” Rodríguez, se ha ganado un titular histórico en las páginas de la historia de nuestro boxeo, del deporte puertorriqueño y de nuestro quehacer puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al campeón Olímpico Emmanuel “Manni” Rodríguez, al obtener la primera medalla de Oro Olímpica en la historia de Puerto Rico ante DJ Maaki, el miércoles, 25 de agosto de 2010 en las Primeras Olimpiadas Juveniles, celebradas en Singapore.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en una Sesión Especial en forma de pergamino al campeón Olímpico Emmanuel Rodríguez y a sus entrenadores Arturo Ríos y Orlando Rodríguez Zayas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1190, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (x) al Artículo 6 de el Artículo 6(A) y 6 (B) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de ordenar a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de ~~las~~ Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la ~~mas~~ más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1190, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Berdiel Rivera, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1626, titulado:

“Para enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para bajar el por ciento que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble así como ~~aumentar el término que tienen los titulares de apartamento para pagarlo.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar esa medida para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1924, titulado:

“Para enmendar el párrafo (d) y añadir un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a los fines de especificar en las funciones y poderes de la Comisión, la responsabilidad de desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y drogas en estos sucesos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1924, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Aponte Hernández, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2002, titulado:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las asambleas generales de delgados no sean consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Con respecto al Proyecto de la Cámara 2002, para dejarlo a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Próximo asunto.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para llamar a la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1924.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera el Proyecto de la Cámara 1924.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1924, titulado:

“Para enmendar el párrafo (d) y añadir un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a los fines de especificar en las funciones y poderes de la Comisión, la responsabilidad de desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y drogas en estos sucesos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: El senador Hernández Mayoral ha consultado una enmienda que va a presentar, entiendo que es muy buena, vamos a permitirle, señora Presidenta, para que la pueda someter.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta. Luego de conversar con el señor Portavoz, someto la siguiente enmienda para la consideración del Cuerpo, en la página 3, línea 19, luego de “sucesos” sustituir el “.” por una “,” y añadir “así como orientar sobre el riesgo de enviar mensajes de texto mientras se conduce”. Esa sería la enmienda, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1924, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Aponte Hernández, los que estén a favor...

SR. TIRADO RIVERA: ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Fue consultada con el Portavoz.

Es que el consultar nos evita utilizar más tiempo del que corresponde en discusiones. Así que en este momento, senador Tirado Rivera, se puso de acuerdo ya con el señor Portavoz, así que, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, no es que me tenga que poner de acuerdo para hacer la enmienda, pero voy a hacer la enmienda...

SRA. VICEPRESIDENTA: No, estamos totalmente de acuerdo.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, estamos totalmente de acuerdo.

SR. TIRADO RIVERA: Página 3...

SRA. VICEPRESIDENTA: No tiene que ponerse de acuerdo y en cualquier momento que usted quiera puede poner...

SR. TIRADO RIVERA: Página 3...

SRA. VICEPRESIDENTA: No, pero quiero repasar un poco lo que pasó aquí. Esto es un Proyecto que ya estuvo aprobado, que por acuerdo entre el senador Hernández Mayoral y el senador Arango Vinent se reconsideró, para entonces incluir una moción del senador Hernández Mayoral. Por eso es, como fue un caso muy especial, por eso le pedí si usted lo había consultado en ese momento. Pero en este momento está abierto a todas las enmiendas que usted quiera porque no lo hemos aprobado.

SR. TIRADO RIVERA: Yo no tengo problema con esa explicación, señora Presidenta, pero una vez el Proyecto está en el “floor” se puede enmendar en cualquier momento.

Simplemente, es para cambiar en la página 3, línea 18, eliminar “drogas” y sustituir por “sustancias controladas”.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, no hay objeción, se aprueba la moción presentada por el senador Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe...

SRA. VICEPRESIDENTA: Ahora, por segunda ocasión...

SR. ARANGO VINENT: ...se apruebe la reconsideración según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1924, según ha sido enmendado, tanto en Comisión como en Sala, y de la autoría del representante José Aponte Hernández, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas al título que el senador Cirilo Tirado va a presentar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, en la última línea del título eliminar “drogas” y sustituir por “sustancias controladas”.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción, así que se aprueba la enmienda presentada por el Senador, Tirado Rivera.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a la Resolución Conjunta del Senado 311.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, otra enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Luego de “sucesos” añadir “, así como orientar sobre el riesgo de enviar mensajes de texto mientras se conduce.”.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

SR. ARANGO VINENT: Ahora sí, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 311, titulada:

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00), al Municipio de Fajardo una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 311, sin enmiendas, de la autoría...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una breve ponencia sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Sobre la medida?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, estamos ante una Resolución Conjunta, la 311, que autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un (1) dólar, al Municipio de Fajardo, una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas, en Fajardo, a fines de que dicho Municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.

Ciertamente, señora Presidenta, de leerlo, le estamos autorizando al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que venda, pero no se lo estamos ordenando. Así que el Departamento del Obras Públicas, técnicamente, podría oponerse. Quiero estar claro con lo que estamos aprobando, número uno; número dos, conozco el área desde que era niño, eso es un área que queda después de Las Cabezas de San Juan, el área conocida como “Seven Seas”; no tiene salida, es una calle que termina allí, los vehículos tienen que hacer malabares para poder virar, así que el tapón que se forma los fines de semana largo, porque el área pues tiene El Faro en las Cabezas de San Juan; el Balneario “Seven Seas”; el área de los “trailers” de los que van a acampar; las dos rampas que se utilizan para embarcaciones recreativas, que lanzan allí sus veleros, sus lanchas, sus “jet sky”, más un área de gazebo que la ciudadanía utiliza.

Y ciertamente, lo que está proponiendo el Municipio de Fajardo es ampliar y arreglar el área conforme a las necesidades de la región, pero no se desprende de la Resolución Conjunta que la titularidad de esa área o de esa parcela, ubicada en el Barrio Las Cabezas, si se describe que es del Departamento de Transportación y Obras Públicas; no tenemos un informe o no tenemos una recomendación de la propia autoridad Departamento de Obras Públicas diciendo que sí o que no, diciendo que va a cooperar o diciendo que no la puede vender.

Lo traigo como una preocupación, de entrada. Yo creo que es meritorio que esa área se remodele y que se desarrolle el Parque de Recreación Pasiva. Incluso, como los gazebos se están utilizando para la celebración de cumpleaños, a lo mejor hasta hacer columpios y otro tipo de espacios donde nuestros niños y nuestros amigos del área Este, tengan un lugar frente al mar donde pasarla bien en sus ratos libre.

Pero ciertamente, traemos esa preocupación porque no se desprende del Informe que el Departamento de Transportación y Obras Públicas haya hecho alguna recomendación, ni a favor ni en contra, sobre esa parcela. Sabemos que muchas de estas propiedades del Gobierno garantizan emisiones de bonos, garantizan préstamos y empréstitos que hacen los municipios y, obviamente, pues aprobar una Resolución Conjunta sin tener por lo menos una ponencia del Departamento de Obras Públicas que nos diga que no hay problema con el traspaso por el precio de un (1) dólar, el Municipio de Fajardo, ciertamente, yo sé que al ampliar y desarrollar ese Parque de Recreación es un bien para toda esa área, no solamente para Fajardo, sino toda el área noreste del país, que lo utiliza regularmente, mayormente en épocas de verano y fines de semana largo, como un área donde puedan disfrutar familiarmente.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Muchas gracias, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 311, sin enmiendas, de la autoría del senador Martínez Maldonado, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 707, titulada:

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas en el Resuélvese.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 12, al final, insertar lo siguiente “El Municipio de Fajardo no podrá variar el uso dispuesto en esta Sección, ni vender, ceder, donar o de cualquier forma enajenar los inmuebles, ni parte de los mismos, sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con el uso dispuesto en esta Sección tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Municipio de Fajardo será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso.”.

Esa es mi enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda sometida por el senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 707, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Méndez Núñez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 814, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Humacao Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta y tres mil trescientos trece dólares con setenta y nueve centavos (\$33,313.79), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Resolución Conjunta Num. 289 de 10 de agosto de 1997, Sección 1, Apartado 1, inciso (b) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Sección 1, Apartado 3, inciso (c), (e) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Num. 700 de 11 de diciembre de 1998; Resolución Conjunta Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998, Sección 1, Apartados A; Resolución Conjunta Num. 80 de 28 de junio de 2001, Apartado 21; Resolución Conjunta Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; Resolución Conjunta Num. 116 de 5 de agosto de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 23 sub-inciso (c) y (h); Resolución Conjunta Num. 685 del 7 de diciembre de 1994 Sección 1, Apartado A, inciso (3), (4), (10), (12) y (16) y de la Resolución Conjunta 721 del 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, inciso (1), (2), (3), (7), (10), (13), (14) y (17) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 814, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Jaime Espinosa, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 817, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 del 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso (4); Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, (7), (15), (16) y (19) (ddd) y (xxx) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993 Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d, Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-inciso (a) y (e); Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995 Sección 1, Apartado (a); y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos (1) y (2), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 817, según ha sido enmendada, de la autoría del representante Jaime Espinosa, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1031, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la documentación requerida y la contratación ~~a las~~ con industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión ~~mediáticas en el deporte~~ mediática de deportes y actividades en las que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1031, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1480, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del ~~Helipuerto~~ helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1480, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Torres Torres, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la Resolución del Senado 154, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación sobre el cierre del acceso al muelle público comúnmente utilizado por los pescadores de la Playa Punta Figueras, por parte de la Marina Puerto del Rey.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final de la Resolución del Senado 154.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 154, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, que lleve a cabo una investigación sobre el cierre del acceso al muelle público comúnmente utilizado por los pescadores de la Playa Punta Figueras, por parte de la Marina Puerto del Rey.

Aduce la Exposición de Motivos, que en mayo de 1983, la Junta de Planificación aprobó la Consulta de Ubicación que permitió la construcción de la Marina Puerto del Rey en la Bahía Demajagua de Fajardo. Entre otros espacios, la Marina ocupó lo que había sido el camino tradicional mediante el cual los pescadores de la Playa de Punta Figueras llegaban al mar. Por ello, entre las condiciones impuestas por la Junta de Planificación a la Marina Puerto del Rey se destacaba el que debía, mediante Escritura Pública, previo a su desarrollo, dedicar a uso público:

“1. Calle de 11 metros de ancho desde la carretera estatal #3 hasta la playa, así como un estacionamiento de 30 espacios para el público; estas facilidades estarán localizadas hacia la colindancia Norte del proyecto.

2. Escritura Pública dedicando a uso público cincuenta (50) espacios de atracadores de botes (boat slips) para uso y disfrute de los pescadores del sector, así como un área pública de 20 espacios de estacionamiento para los pescadores.

3. Bajo ningún concepto se permitirá el control de acceso u obstáculo alguno que impida el libre uso y disfrute de los pescadores del sector al área de muelle público. A esos efectos, se someterá una Escritura garantizando a perpetuidad el libre acceso a los pescadores al referido muelle y al área de estacionamiento desde la carretera estatal #3; esto mediante un acceso de ocho (8) metros de ancho.”

En el año 1986 comenzó la construcción de la Marina Puerto del Rey. Temprano en el inicio de la obra, los pescadores de la Asociación de Pescadores de Playa Punta Figueras se dieron cuenta, según indica uno de sus portavoces, que como resultado de la obra, el acceso histórico al mar estaba siendo cerrado.

Por los próximos 10 años, la Asociación de Pescadores de Playa Punta Figueras recurrió a diversas agencias del Ejecutivo para hacer valer las condiciones que mencionáramos anteriormente, pero no tuvieron suerte. El acceso permaneció cerrado.

En 1996, los pescadores recurrieron al Tribunal de Primera Instancia, el cual falló a su favor, ordenándole a la Marina que otorgara, mediante Escritura Pública, la dedicación a uso público del Muelle núm. sesenta y cinco (65) y facilidades accesorias, estipulando que no se incluyera “bajo ningún concepto, condiciones o cláusulas que impida el uso y disfrute del público y los pescadores del sector al área de muelle público.”

En el año 2000, Puerto del Rey recurre ante el Tribunal del Circuito de Apelaciones, el cual revoca en noviembre de ese año la sentencia sumaria del Tribunal de Primera Instancia.

La Asociación de Pescadores recurre al Tribunal Supremo en el 2001, el cual revoca al Tribunal del Circuito de Apelaciones y devuelve al Tribunal de Primera Instancia de Fajardo, a los fines de concluir los trámites ulteriores de esta decisión.

Este último Tribunal, según indican los pescadores, ha estado por los últimos ocho años ventilando nuevamente el caso. Alega la Asociación que al día de hoy, la situación es similar a la que inició este proceso en 1986, y que todavía los pescadores siguen sin acceso cómodo y sin obstáculos al mar, fuente de vida para ellos.

La situación descrita, según traída a la atención del Senado de Puerto Rico por los mismos pescadores, es una que amerita una seria investigación. No es común ni deseable que un conflicto de esta naturaleza no esté resuelto finalmente, luego de casi 23 años de comenzado.

HALLAZGOS

Para la evaluación, estudio y análisis de la R. del S. 154, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación realizó una (1) audiencia pública en el salón Héctor Martínez, compareciendo los siguientes deponentes:

- Sr. Eliezer Casillas Reyes
Presidente
Congreso de Pescadores de Puerto Rico
- Sr. Teodoro Matta Carrillo
Presidente
Asociación de Residentes de la Comunidad de Pescadores y Artesanos de Punta Figueras Inc. Ceiba
- Sr. Luis M. Ojeda
Tesorero
Asociación de Residentes de la Comunidad de Pescadores y Artesanos de Punta Figueras Inc. Ceiba
- Sr. Catalino Fontanéz
Miembro
Asociación de Residentes de la Comunidad de Pescadores y Artesanos de Punta Figueras Inc. Ceiba
- Sr. Bernabé Rodríguez
Miembro
Asociación de Residentes de la Comunidad de Pescadores y Artesanos de Punta Figueras Inc. Ceiba
- Lcdo. Juan Manuel Cordero
Director
Oficina de Asuntos Legales
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Lcdo. José Luis Novas Dueño
Asesor Legal
Marina Puerto del Rey
- Sr. Fundador Pascual
Presidente
Asociación Pescadores de Playa Punta Figueras, Inc.

El **Congreso de Pescadores de Puerto Rico, (en adelante, el Congreso)** expuso que es una corporación sin fines de lucro organizada desde el 1988 e inscrita en el Departamento de Estado bajo el número 18,391. El Congreso aglutina una matrícula de 800 pescadores comerciales a tiempo completo, a tiempo parcial y principiantes, organizados en asociaciones de distintos sectores de Puerto Rico, donde operan los pescadores comerciales. Como parte de sus funciones, el Congreso ha servido como coordinador entre las distintas instrumentalidades y agencias del Gobierno de Puerto Rico, con inherencia y jurisdicción en los programas y actividades que son de interés a la

pesca comercial y a la industria pesquera, promoviendo y facilitando que todos los pescadores comerciales puedan contar con apoyo tanto gubernamental como de entidades privadas incluyendo facilidades portuarias en los distintos sectores para el acomodo de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial.

El Congreso tiene sus oficinas en los predios de Marina Puerto del Rey desde el año 1990, desde la cual brinda servicios a los pescadores comerciales tales como renovaciones de licencias, asesoría y coordinación de reuniones con diferentes entidades del Gobierno. Expone el Congreso, que la Marina ha cumplido con todo lo requerido por el gobierno para beneficio de los pescadores comerciales del sector y a nivel Isla. Los pescadores no tienen ni han tenido problemas de acceso a Marina Puerto del Rey, ni al muelle de pescadores. Actualmente, el Congreso tiene 31 embarcaciones dentro de las facilidades de Marina Puerto del Rey que reciben servicios.

El Congreso expone que las alegaciones realizadas por el Sr. Fundador pascual, no tienen meritos ni fundamentos.

Por su parte, la **Asociación de Residentes de la Comunidad de Pescadores y Artesanos de Punta Figueras Inc. Ceiba (en adelante, Asociación de Residentes)** manifestó que el acceso a la playa Punta Figueras es por un camino que colinda con la Marina Puerto del Rey y con el Río Damajagua. Dicho camino es uno bien estrecho y el mismo en su inicio está intransitable, por lo que hay que entrar por la Marina Puerto del Rey para lograr acceso a la playa. Expuso además, que nunca han tenido problemas para acceder a la playa por la Marina.

Por otro lado, la **Asociación de Pescadores de Playa Punta Figueras (en adelante, Asociación de Pescadores)** sostuvo que la constitución de una servidumbre por parte de la Marina Puerto del Rey, no cumple con las condiciones que le impusiera a ésta la Junta de Planificación. De igual manera, señaló que las facilidades a ser dedicadas a uso público debían ser transferidas o cedidas al ELA o a las agencias públicas con jurisdicción.

Argumentó además, que no ha tenido problemas para acceder a las áreas dedicadas para pescadores por la Marina pero no lo hace ya que siente que está entrando a una propiedad privada.

Mientras que el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA)** luego de realizar un resumen sobre las disposiciones del Código Civil que podrían ser aplicables a la referida resolución, expresó que a pesar de que el Departamento regula las actividades de pesca al amparo de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como Ley de Pesquerías y del Reglamento de Pesca de Puerto Rico, en cuanto al propósito que persigue la Resolución, entiende que es la Junta de Planificación la instrumentalidad idónea para revisar tal Resolución.

La **Marina Puerto del Rey (en adelante, la Marina)** indicó que la Resolución del Senado 154, está predicada sobre dos premisas erróneas. La primera premisa es que existe un caso pendiente y sin resolver ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. La segunda premisa es un supuesto cierre del acceso a un muelle público alegadamente utilizado por los pescadores de la Playa Punta Figueras. Según la Marina, ambas premisas son erróneas ya que el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo emitió en el caso de Asociación de Pescadores de Punta Figueras, Inc., Consejo de Vecinos de Playa Punta Figueras por sí y en representación de ciudadanía en general v. Marina Puerto del Rey, Inc. y otros, Civil Núm. NPE-96-0024 “Resolución Enmendada en Reconsideración” el día 17 de julio de 2008, es decir hace más de un año. Dicha Resolución

Enmendada en Reconsideración puso punto final en el Tribunal a todos los procedimientos pendientes.

Inconforme con lo resuelto por el Tribunal, la Asociación de Pescadores de Punta Figueras Inc., fue en alzada ante el Tribunal de Apelaciones. El Tribunal de Apelaciones mediante Resolución emitida en el caso de KLCE-0801144 confirmó lo resuelto por el Tribunal de Primera Instancia.

Aun inconformes con lo resuelto en su contra, la Asociación de Pescadores acudió ante el Tribunal Supremo en el caso CC-2009115, el cual emitió Resolución el día 26 de junio de 2009, declarando no ha lugar por falta de jurisdicción.

Marina Puerto del Rey alegó que en ningún momento se les ha privado a los pescadores de acceder al muelle ni a los estacionamientos.

La Junta de Planificación (en adelante, la Junta), en su memorial explicativo sostuvo que la Marina Puerto del Rey sometió ante la consideración de la Junta la consulta número 82-24-0769-JPU, para la ubicación de una marina en la Bahía de Damajagua, ubicada en el Barrio Damajagua en Fajardo. Mediante Resolución de 19 de mayo de 1983, la Junta aprobó la consulta presentada por Puerto del Rey en el 1983. La aprobación de dicha consulta fue condicionada a que se construyera una vía con una sección de once (11) metros, desde la carretera estatal número tres (3) hasta la playa y una paralela a la zona marítimo-terrestre diseñando rampas de acceso al mar en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y la Corporación para el Desarrollo y Administración de los Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales (en adelante, CODEMAR). La Marina Puerto del Rey debía proveer un estacionamiento público de veinte (20) espacios, el cual se destinaría a uso público al igual que las calles, ello mediante el otorgamiento de una escritura pública. La Junta requirió, además, que Puerto del Rey cediera al Estado mediante escritura pública, una franja de veinte (20.00) metros paralela a la zona marítimo-terrestre.

Según la Junta, ésta corroboró con sus records y para el 22 de julio de 2004, el Presidente de la Junta de ese entonces, Ing. Ángel David Rodríguez, emitió comunicación al Secretario de Agricultura indicando que, la Asociación de Pescadores de Punta Figueres, Inc., demanda a Marina Puerto del Rey y como resultado el 18 de diciembre de 2000 en el caso Assoc. de Pescadores de Punta Figueres, Inc., et. al v. Marina Puerto del Rey, Inc., caso núm. CC-2000-954, el Tribunal Supremo ordenó a Marina Puerto del Rey a dedicar para uso público, mediante escritura, sin limitación de clase alguna, las facilidades antes mencionadas en beneficio de los pescadores. A tales efectos, el 17 de enero de 2002, se suscribió ante la Notario Helena Ocasio Cruz, la Escritura Número Uno (1) de la cual surge que Marina Puerto del Rey dedicó a uso público las facilidades mencionadas y con esto se garantiza a dichas facilidades para los pescadores del sector.

La Junta entiende que con la otorgación de dicha escritura se atendió de forma adecuada lo resuelto por el Tribunal Supremo.

Por su parte, el **Departamento de Agricultura (en adelante, DA)**, en su memorial explicativo expuso que el Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera y la Oficina de Asuntos Legales del DA han estado en la mejor disposición de servir como consultor para la Marina Puerto del Rey, Inc. Aunque la Junta y la Administración de Reglamentos y Permisos (en adelante, ARPE) asignaron una serie de requisitos a la Marina, el Programa de Pesca solo tiene intervención directa como consultor y coordinador para la Marina, en lo concerniente al muelle para atracar cincuenta (50) embarcaciones. Además, el DA ha aceptado posteriormente inherencia en el

estacionamiento para los pecadores con capacidad para veinte (20) vehículos, por lo ligado que están estos usos.

A la Marina se le impuso dedicar a uso público las facilidades que beneficiarían a los pescadores comerciales del sector. A estos efectos, con fecha de 17 de enero de 2002, la Marina preparó la Escritura Número uno (1)- Dedicación a Uso Público del Muelle Número Sesenta y Cinco (65), y facilidades Accesorias en la Marina Puerto del Rey de Fajardo, Puerto Rico. La exposición séptima de dicha escritura lee como sigue: *“Marina Puerto del Rey, Inc., por la presente otorga la presente escritura pública y dedica a uso público y sin limitación alguna las facilidades en beneficio de los pescadores. Dichas facilidades son: el Muelle Para Uso de Pescadores, el Estacionamiento de Pescadores y el Acceso, todo ello de acuerdo a...”*

Bajo los términos y condiciones de dicha escritura la condición UNO lee como sigue: *“Marina Puerto del Rey, Inc., en virtud de este otorgamiento, da cumplimiento a la obligación de otorgar escritura pública para dedicar a uso público y sin limitación alguna las facultades en beneficio de los pescadores.”*

Queda claro que la Marina tuvo que dedicar a uso público para beneficio de los pescadores del sector el muelle y estacionamiento, por requerimientos de la Junta de Planificación y ARPE. No obstante, la escritura preparada por la Marina, no otorgó la escritura a alguna agencia en particular, y dejó abierta la aceptación de la dedicación a aquella agencia facultada por ley a aceptar las facilidades. En vista de que las facilidades son para beneficiar a los pescadores del sector, (pescadores comerciales, clientela del Programa de Pesca del Departamento de Agricultura), el Departamento de Agricultura decidió aceptar la dedicación a uso público del muelle y el estacionamiento.

Para que el DA aceptara dicha “dedicación a uso público” fue pertinente consultar el alcance de la aceptación. La consulta resultó en lo siguiente: De acuerdo a West Law’s Dictionary, la figura de dedicación es una del Derecho Común Anglosajón. Como estamos hablando de un bien accesorio sobre un bien principal (bien de dominio público marítimo terrestre- estacionamiento en terrenos ganados por definición son parte de la zona marítimo terrestre y el muelle en terrenos sumergidos) este tiene que ser traspasado como una donación con un destino público.

La decisión de la Junta de Planificación y ARPE se dio en el contexto de que la Marina que se iba a construir en bienes de dominio público, desplazaría al público general y a los pescadores del área en particular. Buscando un balance y reconociendo que ambas actividades cumplían un interés público (la Marina y la actividad de pesca), le requirió a Marina Puerto del Rey, Inc. que construyera las obras a pescadores como medida de compensación, pues de otra manera hubiesen sido desplazados y eliminados del área.

Marina Puerto del Rey no pudo ceder los terrenos porque no son de la Marina, ya que son de dominio público. Lo que fue cedido fue el muelle y las facilidades del estacionamiento.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Marina Puerto del Rey y la Asociación de Pescadores tuvieron un litigio en nuestros tribunales por más de veinte años en el caso Asociación de Pescadores de Punta Figueras, Inc., Et Al v. Marina Puerto del Rey, Inc., Et Al Caso Número NPE96-0024. El Tribunal de Primera Instancia Salsa Superior de Fajardo, el 11 de julio de 2008, emitió Resolución Enmendada en Reconsideración la cual fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones. En dicha Resolución el Tribunal resolvió que Marina Puerto del Rey no tiene que transferir la titularidad de la propiedad a las agencias gubernamentales pertinentes requiriendo que Marina Puerto del Rey otorgue una escritura pública de servidumbre inscribible en el Registro de la Propiedad con el fin de garantizar a perpetuidad el libre

acceso del público y los pescadores al muelle identificado como Muelle para Uso de Pescadores con capacidad para cincuenta (50) botes, estacionamiento designado como Estacionamiento para Pescadores de veinte (20) espacios y acceso de ocho (8) metros que conecta la Carretera Estatal Número tres (3) con el estacionamiento y muelle antes mencionado.

La Resolución antes mencionada, también dispone que “la escritura no puede incluir, bajo ningún concepto, condiciones o cláusulas que de alguna manera creen un control de acceso u obstáculo que impida el uso y disfrute de esas áreas al público y los pescadores. Marina Puerto del Rey sí puede implementar controles de acceso a las otras áreas y facilidades de la Marina. También podrá implementar un procedimiento mediante el cual se identifique quién es cliente de la Marina con acceso a todas las facilidades, y aquellos que tendrán acceso sólo al estacionamiento y muelle identificados en la escritura”.

Habiéndose adjudicado el caso en su totalidad mediante una Resolución Enmendada en Reconsideración la cual es final y firme, lo único que nos queda resolver a tono con la Resolución del Senado 154, es si Marina Puerto del Rey tiene cerrado el acceso al muelle público comúnmente utilizado por los pescadores de la Playa Punta Figueras.

Cónsono con lo anterior y con el propósito que persigue la Resolución en cuestión, de los argumentos esbozados por los deponentes no surge que Marina Puerto del Rey haya cerrado o impida el acceso al muelle público comúnmente utilizado por los pescadores de la Playa Punta Figueras. De hecho, ninguno de los pescadores alegó que Marina Puerto del Rey no le permita o le impida el acceso a las áreas dedicadas a los pescadores. Sin embargo, en aras de asegurarnos de que todos los pescadores que posean certificación bona fide tengan acceso a las áreas dedicadas a éstos por la Marina, la Comisión recomienda que Marina Puerto del Rey le otorgue a éstos una identificación adecuada, de manera puedan ser reconocidos por la Marina sin que ésta tenga que detenerlos cada vez que entran y salen de la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 154, con los hallazgos, las recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Preliminar, sometido por la Comisión de Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 279, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de asuntos que

incidan con la industria turística y cultural de Puerto Rico; e identificar los problemas; y determinar una orden de prioridad para atender los mismos.”

“TERCER INFORME PRELIMINAR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo y Cultura previo estudio y Consideración somete este tercer informe preliminar parcial sobre los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la Resolución del Senado 279.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 279 ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de asuntos que incidan con la industria turística y cultural de Puerto Rico; e identificar los problemas; y determinar un orden de prioridad para atender los mismos.

A tenor con ese mandato, esta Comisión lleva a cabo esta inspección ocular busca examinar si, dentro de los propósitos en que se enmarcó obtener la sede de éstos XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010 a saber: que sirvan para el auge de la zona de Porta del Sol como un destino turístico de primer orden a nivel internacional y local; y que promuevan el impulso económico de la zona oeste, se ha cumplido con el compromiso de tener listas las obras de infraestructura deportiva que se construyen para los Juegos. La Comisión entiende que es de vital importancia que se cumpla con dicha meta pues, más allá del éxito de los Juegos, estas obras deberán servir de atractivo turístico duradero y para el disfrute y desarrollo deportivo de la zona.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado celebró una vista ocular que tenía como propósito examinar las facilidades deportivas que se construyeron en el Municipio de Mayagüez y que serán usadas como sede de distintos eventos deportivos a llevarse a cabo en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010. Las facilidades en cuestión forman parte de las estructuras que se construyeron por el Gobierno de Puerto Rico para dichos juegos. Las facilidades visitadas fueron el Estadio Centroamericano, donde dará lugar la inauguración y clausura de los Juegos, el Estadio Isidoro García; así como el paseo lineal Israel “Shorty” Castro y el Paseo Litoral.

En la inspección ocular estuvieron presentes el Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado de Puerto Rico, la Senadora Evelyn Vázquez Nieves, Presidenta de la Comisión de Turismo y Cultura y Senadora por el Distrito Mayagüez- Aguadilla, el Hon. Luis Daniel Muñoz Cortés, Senador del Distrito Mayagüez- Aguadilla, el Hon. José Guillermo Rodríguez, Alcalde de Mayagüez. Asimismo, comparecieron funcionarios del Municipio de Mayagüez, entre los que se encuentran: el Sr. Nelson Albino, Director de Prensa del Municipio de Mayagüez, el Sr. Luis A. Jiménez, Del Departamento de Recreación y Deportes Municipal, el Sr. Roberto Mejill, Asesor del Alcalde de Mayagüez, la Sra. Alida Arizmendi, Asesora de Arte y Cultura del Municipio de Mayagüez, y los funcionarios de ese Municipio Benny Lebrón, Aldo A. Padilla, Anibal Román y Eda A. Soto.

El Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Tomás Rivera Schatz y la Presidenta de la Comisión de Turismo y Cultura del Alto Cuerpo se mostraron complacidos con las obras inspeccionadas. Las estructuras fueron concluidas satisfactoriamente y lucen en excelente estado

para acoger los Juegos. Con ello se hace valer el compromiso contraído por el Senado de Puerto Rico y la Presente Administración Gubernamental de dar todo su apoyo a los Juegos de Mayagüez y a la conclusión de las obras de infraestructuras necesarias para la realización exitosa de los mismos.

A solo días de la celebración, el 17 de julio de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, es la conclusión de esta Comisión que, contrario a los temores iniciales que crearon incertidumbre debido a la crisis fiscal del Estado, estos Juegos así como las facilidades construidas o remodeladas serán un legado duradero para Mayagüez y todo el área oeste que acoge los mismos. Ha sido un esfuerzo coordinado y de unidad que ha tenido como resultado la terminación de grandes obras de carácter deportivo que, además de ser de utilidad para los Juegos, servirán de marco a una masificación del deporte de la zona y como un gran atractivo turístico para el Destino Turístico de Porta del Sol. Ello, ya que de cara al futuro, estas facilidades servirán para la celebración de muchísimos otros intercambios deportivos donde Mayagüez y los pueblos de la región sirvan como sede o subsedes de deportes individuales tales como el atletismo, beisbol, baloncesto, voleibol, boxeo, ciclismo, trialo y tantos otros que han de continuar trayendo turistas a dicha zona.

De otra parte, no obstante que en términos generales la inspección ocular nos lleva a concluir que se ha logrado cumplir casi a cabalidad con todos los compromisos contraídos por nuestra Isla como sede de los Juegos, el Alcalde de Mayagüez, Hon. José Guillermo Rodríguez trajo a la atención de la Comisión varios asuntos que entiende necesario afinar antes del inicio de esta celebración deportiva, a saber:

- La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) se comprometió a dar el mantenimiento de las áreas donde se celebrarán los eventos deportivos en las facilidades. Al presente no lo han hecho por aparente falta de fondos.
- Aun falta por otorgar al Municipio unos 7.9 millones de dólares por parte de AFI.
- AFI debe entregar los planos originales de las estructuras al Municipio de Mayagüez y no ha sido así.
- En el caso de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, esta agencia no ha concluido las conexiones de agua y sanitarios en varias facilidades.

CONCLUSIONES

Las Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico entiende que el compromiso contraído por esta administración para la exitosa celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010, en particular la terminación de las obras de infraestructura y facilidades deportivas necesarias para los eventos se ha llevado a cabo dentro del marco de lo previsto y satisfactoriamente. Es sabido que históricamente, en toda sede de juegos deportivos ya sea Olimpiadas, Panamericanos, Centroamericanos o Mundiales de Atletismo, Baloncesto u otro deporte, quedan detalles que no se pueden completar en el tiempo previsto o alguna otra dilación o problema. Se trata, pues, de una situación propia de estos eventos. Sin embargo, al menos en lo que respecta a las obras de Mayagüez, es la conclusión de esta Comisión que las facilidades deberán cumplir con lo previsto ya que, en términos generales, están completadas y son de primer orden.

Si bien es cierto que el éxito final habrá de determinarse a la conclusión de estos Juegos no es menos cierto que el Estado ha cumplido sus compromisos contraído con el Comité Organizador y ha hecho de Mayagüez y el Destino Turístico de Porta del Sol un lugar de primer orden en materia deportiva. Se concluye que estas obras y la celebración de los Juegos serán un legado duradero que servirá al auge turístico y económico de toda la zona oeste.

A tenor con lo anterior, las **Comisión de Turismo y Cultura del Senado recomienda la aprobación** de este Tercer Informe Preliminar acerca de la R. del S. 279.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 497, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la viabilidad de incluir como parte de la Zona Histórica de Miramar los tres (3) bloques o manzanas de la zona del Condado, comprendidos entre la Avenida Wilson, por el Sur; la Calle Washington, por el Este; la Avenida Magdalena, por el Norte; y la Calle Manuel Rodríguez Serra, por el Oeste.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 497, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 497 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la viabilidad de incluir como parte de la Zona Histórica de Miramar los tres (3) bloques o manzanas de la zona del Condado, comprendidos entre la Avenida Wilson, por el Sur; la Calle Washington por el Este; la Avenida Magdalena, por el Norte; y la Calle Manuel Rodríguez Serra, por el Oeste.

Según lo establece la exposición de motivos de la medida, con la aprobación de la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 2005, se culminó un proceso iniciado por diversos grupos cívicos y comunitarios desde hace varios años, dirigido a conservar una parte importante del acervo cultural e histórico de la Ciudad Capital de San Juan, mediante la designación como Zona Histórica del área urbana, conocida históricamente como Miramar. Dicho sector, localizado entre la Laguna del Condado, la Bahía de San Juan y la Calle Serra, se convirtió a través de los años, comenzando en 1902, en uno de los sectores residenciales más pintorescos, tradicionales y exclusivos de la Ciudad Capital.

Dicho sector mantuvo por casi un siglo su apariencia original, al igual que sus características arquitectónicas peculiares; amén de su carácter eminentemente residencial. Sin embargo, ya para los años sesenta (60) y setenta (70) se vio asediado por un proceso de pobre planificación y desarrollo desmedido, que se caracterizó principalmente por la creciente comercialización, la construcción de edificios multipisos, el aumento vertiginoso en la densidad poblacional, y la destrucción de estructuras de indudable valor histórico y arquitectónico. Todo esto en claro detrimento del valor histórico del sector y de la Ciudad Capital, al igual que de la calidad de vida de sus residentes.

Un proceso similar, pero de manera incluso más excesiva, se ha venido dando con relación al área o sector de la Capital, conocido como Santurce Norte o el Condado. Hasta la década de los años cincuenta (50), dicho sector compartía características similares a Miramar en términos de densidad poblacional, carácter residencial, valor histórico y arquitectónico.

Actualmente, sólo una porción ínfima del Condado mantiene su apariencia original en lo referente a su arquitectura, integridad estructural y densidad poblacional. Dichas características originales pueden percibirse con mayor facilidad en el área comprendida por los tres (3) bloques o manzanas del perímetro que enmarcan, por el Norte, la Avenida Magdalena; por el Este, la Calle Washington; por el Sur, la Avenida Wilson; y por el Oeste, la Calle Manuel Rodríguez Serra. Asimismo, el resto del Condado se ha convertido en un conglomerado de calles, edificios multipisos, hoteles, casinos, restaurantes y locales comerciales. Cabe destacar que el perímetro antes mencionado también incluye el Museo y Biblioteca Dra. Concha Meléndez, sito en la Calle Manuel Rodríguez Serra, esquina a la Calle Vila Mayo, y el cual también conserva todas las características arquitectónicas originales de su estructura y está adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó diversos memoriales explicativos, entre estos: a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglas y Permisos, al Municipio de San Juan, a la Oficina Estatal de Conservación Histórica, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo. Al momento de la confección de este informe la Comisión sólo había recibido los memoriales de la Administración de Reglas y Permisos, la Junta de Planificación, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, la Compañía de Turismo y del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

1. Administración de Reglamentos y Permisos (en adelante ARPE)

La Administración de Reglamentos y Permisos indicó endosar la medida ante nos mediante su memorial explicativo. Mencionó en su ponencia que La Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 2005, indica que la demarcación de la Zona de Miramar será oficializada por un plano que preparará la Junta de Planificación que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación. Para que se incluyan las propiedades en dicha zona, la Junta tiene que consultar con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, los dueños de las estructuras afectadas, la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Municipio de San Juan. Señala la ARPE que la Junta de Planificación es la agencia encargada por ley para realizar el proceso de delimitación de la Zona de Miramar.

Por otra parte, la ARPE establece que la Junta, mediante Resolución JP-RP-5-6-2009, emitida el 26 de enero de 2009, instruye a la ARPE a que los casos presentados dentro de la delimitación histórica de Miramar sean llevados ante el Comité Junta-ARPE, acompañado de fotos y memorial explicativo con los detalles históricos de la propiedad. El proceso está en armonía con el

proceso de obtención de endosos, ya que ARPE es quien determina los endosos que deben ser requeridos.

Finalmente, la ARPE no objeta el propósito del proyecto de referencia, siempre y cuando se sigan los procedimientos establecidos por las leyes y reglamentos aplicables.

2. Junta de Planificación (en adelante Junta)

La Junta de Planificación establece que Miramar constituye hoy día una comunidad con identidad propia y con un alto sentido de integración social. Menciona la Junta que Miramar constituye un área claramente delimitada, caracterizada por calles relativamente estrechas que no permiten una gran densidad vehicular.

Indican que a tenor con al Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 5), una Zona Histórica se define como un conjunto de más de una propiedad elegible valorado como digno de ser conservado, designado como tal por la Junta de Planificación de Puerto Rico con el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según lo dispone la Ley núm. 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada.

Manifiesta que aunque la Zona Histórica de Miramar no fue designada como zona histórica por la Junta de Planificación, ya que se hizo a través de una ley, presenta los atributos y condiciones que definen una Zona Histórica.

3. Oficina Estatal de Conservación Histórica (en adelante OECH)

La Oficina Estatal de Conservación Histórica establece que la identificación y conservación del patrimonio edificado es una de las tareas ministeriales de la OECH. Manifiesta que la zona identificada en la medida no tiene relación física o histórica con la Zona de Miramar. La OECH hace referencia a un estudio conducido en el año 1988 por el Centro de Estudios CARIMAR y la OECH en la que se identificaron los límites del barrio Miramar basado dicho estudio en evidencia documental histórica de la siguiente manera: al norte, el expreso Ramón Baldorioty de Castro; al sur y al oeste, el expreso Luis Muñoz Rivera y, al este dos (2) segmentos de la calle Hoare y Cerra.

Establece que la zona sugerida por el proyecto no tiene relación histórica o contextual con el barrio Miramar, por lo que las manzanas sugeridas pertenecen al sector del Condado.

4. Compañía de Turismo (en adelante Compañía)

La Compañía de Turismo de Puerto Rico establece en su memorial explicativo que endosa la medida en cuestión. Menciona la Compañía que el Instituto de Cultura Puertorriqueña debe realizar un análisis profundo para constatar si los mencionados bloques urbanos del sector de Condado cumplen con los criterios para ser designado dentro de la mencionada Zona Histórica de Miramar.

Por otro lado, la Compañía entiende que la delimitación de dicha área como parte de la Zona Histórica de Miramar no afecta el desarrollo hotelero del lugar.

5. Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante ICP)

El Instituto de Cultura Puertorriqueña menciona que el sector del Condado es una de las zonas identificadas, definidas y reglamentadas desde el año 1986 en el Reglamento de Zonificación Especial del Condado.

Además, señala el ICP que el área que comprende la Zona Histórica de Miramar está definida por las Calles Hoare y Cerra; por lo que no existe una conexión física ni una secuencia

urbana que una esta zona histórica con el área regulada por el Reglamento de Zonificación Especial del Condado.

Finalmente, el ICP no recomienda unir un área caso en el centro de una zona especial a la Zona Histórica de Miramar. Recomienda la evaluación de poder incorporar en el Reglamento de Zonificación Especial del Condado un estatuto que obliga a todo proponente a solicitar una evaluación del ICP de tener una propiedad que pudiera ser elegible.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Requerir a la Junta de Planificación que realice el plano de demarcación de la zona de Miramar, donde se ilustren los solares y las estructuras incluidas en la designación, según lo dispone la Ley Núm. 3 del 15 de marzo de 2005.
- 2) Crear legislación a los fines de establecer un estatuto en el Reglamento de Zonificación Especial del Condado que establezca que todo propietario de un bien inmueble dentro de la Zonificación Especial del Condado, solicite una evaluación de dicha propiedad al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

CONCLUSIÓN

La zona del Condado es una de las zonas más visitadas e importantes del turismo de Puerto Rico. En dicho lugar están ubicados decenas de hoteles, lugares de interés turístico, entre otros. El área de Miramar, el cual es aledaña a la zona del Condado, posee gran valor histórico, el cual es menester preservar.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 497, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, éste es un Informe Final que tiene que ver con una Resolución del compañero Arango. Y yo decidí mirar un poco más de cerca el asunto, y aunque la recomendación del Informe, la recomendación de la Comisión -para los que nos están observando o los que nos estén aquí escuchando- de lo que se trata es de coger un bloque o dos bloques del área del Condado y darles el mismo tratamiento de la zona histórica del área de Miramar. Lo que resalta a la vista es que esos tres bloques no están anejos ni están cerca del área de Miramar.

Si uno mira un mapa de estos mapas de “Google Earth” -un poco pequeño para que lo puedan ver todos los compañeros Senadores-, uno se da cuenta que este bloque de edificios, este bloque queda acerca de un kilómetro. O sea, casi una milla de distancia vamos a declarar una zona histórica que no tiene geográficamente la proximidad.

Y yo lo que digo es, señora Presidenta, yo no estoy en contra de las zonas históricas, pero sí creo que debemos llamarle a las cosas por su nombre. La zona histórica de Miramar es la zona histórica de Miramar, y la zona histórica de Ponce es la de Ponce, y la de El Viejo San Juan es la de El Viejo San Juan. Si queremos hacer una zona histórica de El Condado, pues que se haga. Pero lo que quiero es traerlo a la atención aunque, obviamente, le votamos a favor a la Resolución. Lo que quiero es decir que si se va a legislar como consecuencia de esto, o se va a recomendar, yo lo que haría sería, señora Presidenta, tener mucho cuidado, yo no lo incluiría como parte de la zona de Miramar, lo haría como una zona histórica nueva y distinta, que sea parte de la zona de El Condado.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente. Esta Resolución, radicada por este servidor, lo que llama es hacer un estudio, si es meritorio o no, en unas áreas en específico en El Condado, unas calles específicas en El Condado, son tres bloques, básicamente, si amerita que se cree un área histórica para esos bloques en específico.

La realidad es que en la Resolución, como bien dice el compañero Eduardo Bhatia, esto, básicamente, es un Informe donde recomienda que se prepare una legislación y, ciertamente, basado en este Informe, pues vamos a estar preparando una legislación, lo vamos a estar consultando con los vecinos antes de radicar nada –¿verdad?-, porque a base de lo que dice la Compañía de Turismo, el Instituto de Cultura, la Oficina de Conservación Histórica, etcétera, obviamente, también hay que atender a los residentes, que son los que viven ahí. Ciertamente, esto surge por una recomendación de los mismos residentes.

Pero ciertamente, ya hay un estudio que puede ayudar al proyecto de ley que se vaya a trabajar con respecto a esto. Aunque ya Condado tiene una zonificación especial, pues la conclusión es requerir a la Junta de Planificación que realice un plano de demarcación de la zona de Miramar. Y entonces, también dice: “Crear legislación, a los fines de establecer un estatuto del Reglamento de Zonificación Especial de El Condado para que en el área de inmueble se pueda crear una zona histórica en estos bloques”.

Así que por lo menos ya tenemos una evaluación de la Comisión pertinente aquí, con la información que pudo conseguir para luego, en este caso, nosotros, vamos a estar desarrollando un proyecto de legislación que responda y, obviamente, consultándolo con los residentes antes de hacer nada.

Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para eso son las investigaciones.

SR. ARANGO VINENT: Para eso son las investigaciones.

Para que se reciba, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2002.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2002 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las asambleas generales de delegados no sean consideradas como parte de los denominados cuerpos directivos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hemos hablado con los compañeros de la Minoría y de la Mayoría y hay una enmienda que vamos a hacer en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 5

después de “la” insertar “Asamblea General de Delegados”

Página 5, líneas 10 a la 12

tachar “, disponiéndose” y sustituir por “. Disponiéndose”; después de “que” tachar desde “la” hasta “directivo” y sustituir por “los delegados que conformen la Asamblea General no serán acreedores del pago de dietas ni millage u otros beneficios concedidos a otros miembros de los restantes cuerpos directivos”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2002, según ha sido enmendado, de la autoría del representante Márquez García, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una enmienda en el título, línea 4, sustituir “no sean” por “serán”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay otra enmienda en el título, y es para corregir un error gramatical, en la cuarta línea sustituir “delgados” por “delegados”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1508, titulado:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al campeón Olímpico Emmanuel “Manni” Rodríguez, al obtener la primera medalla de Oro Olímpica en la historia de Puerto Rico ante DJ Maaki, el miércoles, 25 de agosto de 2010 en las Primeras Olimpiadas Juveniles, celebradas en Singapore.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: El Proyecto del Senado 551 fue devuelto por el Gobernador para reconsideración, para que se reconsidere.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 551 (conf.), titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 50 de 13 de enero de 2004, a fin de aumentar la Asignación Básica de los fondos del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) que administra la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a tomar como base las enmiendas en Sala al texto enrolado.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 7

después de “(350,000)” tachar “o un ochenta y tres por ciento (83%)” y sustituir por “o un punto ochenta y tres por ciento (.83%)”.

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la reconsideración al Proyecto del Senado 551, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la reconsideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 551, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso del Senado.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Solamente para que quede claro que el Proyecto del Senado 551, en su reconsideración, que aprobamos, que está tomando como base el texto enrolado, es el texto enrolado del Comité de Conferencia. Para que quede claro que fue el último texto enrolado que se trabajó y que se aprobó. Solamente para récord.

SR. PRESIDENTE: Para que el récord quede completamente claro.

SR. ARANGO VINENT: Exactamente. Señor Presidente, para que se descargue y se incluya una Resolución de Felicitación de la senadora Soto Villanueva y Martínez Maldonado, la Resolución del Senado 1511.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1511, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo *Los Gigantes de Carolina*, en ocasión de haber obtenido el título de Campeones de la Serie Final 2010 de la Liga de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El triunfo de nuestros atletas es uno de las satisfacciones que mayor alegría y entusiasmo mueve a nuestro Pueblo, provocando un sentimiento de unidad y armonía necesario para mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

El equipo masculino de voleibol superior Los Gigantes de Carolina acaban de lograr una hazaña deportiva al vencer a los aguerridos Plataneros de Corozal, con un largo historial de campeonatos, en un evento que marcó el orgullo ciudadano por el talento deportivo local que brinda lo mejor de sí para alcanzar nuevas metas de triunfo.

Los Nuevos Gigantes de Carolina derrotaron en cinco emocionantes parciales a los bicampeones Plataneros de Corozal, posicionándose en el favor público como favoritos de la contienda y acaparando la atención de todo Puerto Rico por su soberbia demostración de energía, temple y disciplina.

En esta ocasión, el equipo estuvo compuesto por: José Rivera, Daniel Erazo, Juan M. Ruiz, Jorge Alifonso, Pedro Clemente, Felipe Ralat, Armando Torres, Angel Aja, Aksel Berrios, Joel Rivera, Andrés Cruz, Angel Feliciano y José Alvarado; y dirigidos por el señor Arcángel Ruiz Negrón y su apoderado el señor Gerardo A. Negrón Heredia.

Como reflejo de la excelencia deportiva que se escenificó en esta serie final de campeonato, el zurdo de la Selección Nacional, José Rivera, fue escogido unánimemente como el “Jugador Más Valioso” de la Serie Final 2010. Sin duda, Los Nuevos Gigantes de Carolina colmaron la algarabía de la fanaticada con sus destrezas que afianzaron un triunfo anhelado en la Ciudad de los Gigantes y del que todos nos sentimos orgullosos.

Es propio reconocer las hazañas deportivas de los nuestros que llenan de gloria las páginas del deporte boricua, y que además, se constituyen en elemento motivador para una juventud en busca de modelos y valores para emprender una vida sana llena de recompensas y de grandes satisfacciones, alejada de los males sociales que atentan contra su superación y estabilidad.

Este novel equipo, sin lugar a dudas, tiene mucho que aportar al deporte puertorriqueño. Su dedicación y su gran esfuerzo merecen ser avalados y es por eso que el Senado de Puerto Rico reconoce la gesta de *Los Gigantes de Carolina* y les extiende su más sincera felicitación en ocasión de haberse convertido en Campeones de la Serie Final 2010 de la Liga de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Los Gigantes de Carolina, en ocasión de haber obtenido el título de Campeones de la Serie Final 2010 de la Liga de Voleibol Superior Masculino de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los miembros del Equipo Los Gigantes de Carolina, José Rivera, Daniel Erazo, Juan M. Ruiz, Jorge Alifonso, Pedro Clemente, Felipe Ralat, Armando Torres, Angel Aja, Aksel Berrios, Joel Rivera, Andrés Cruz, Angel Feliciano y José Alvarado; a su dirigente, el señor Arcángel Ruiz Negrón y su apoderado el señor Gerardo A. Negrón Heredia y a los medios de comunicación masiva para su divulgación y/o publicación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1510.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se incluya? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1510, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a recientes violaciones a la Ley Núm. 277 de 20 de Agosto de 1999 mejor conocida como Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas detectadas por agricultores de la zona

en torno a la aprobación ilegal de segregaciones y permisos de construcción por parte de la ARPE contratistas en abierta violación a las leyes y reglamentos existente; para recomendar adjudicación de responsabilidades con sus correspondientes referidos a las agencias que corresponda y para evaluar nuevos mecanismos que eviten situaciones de violaciones como estas en otras Reservas Agrícolas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Valle de Lajas, constituida como nuestra primera Reserva Agrícola en virtud de la Ley Núm. 277 de 20 de Agosto de 1999, permite el pleno disfrute y desarrollo de actividades agrícolas y la evaluación ponderada de otros desarrollos complementarios sin que estos afecten la integridad y la seguridad alimentaria del denominado “Granero de Puerto Rico”. Esta Ley le permite a los agricultores disfrutar de sus tierras y del sistema de riego con plena confianza y si la incertidumbre de que sus proyectos agropecuarios y sus inversiones se podrían ver afectadas con otros desarrollos no compatibles.

El Valle de Lajas se extiende desde el barrio Palomas del Municipio de Yauco hasta el barrio Boquerón de Cabo Rojo. Comprende un área de 102,000 cuerdas de terreno considerado A-1 por su clasificación de terreno llano, de tierra fértil y con capacidad de sistema de riego público y hábil para ser trabajado intensivamente con maquinaria agrícola en casi toda su extensión. Desde la aprobación de la Ley en el 1999, la actividad agrícola que se estimaba cubría un 34% de los terrenos se ha incrementado hasta llegar a más del 50% debido a los esfuerzos del Departamento de Agricultura, el Municipio de Lajas y Cabo Rojo y la propia empresa privada en ubicar sus actividades agrícolas en dicha zona protegida.

En varias ocasiones la Reserva Agrícola y la Ley que la protege ha sido puesta a prueba y su principal defensa ha sido la unidad de los agricultores que laboran en el Valle de Lajas. Una vez más la Ley es puesta a prueba por personas inescrupulosas que intentan pasar por encima de los estatutos legales para propósitos individuales, utilizando engaño y menospreciando el interés prioritario que ha puesto el estado en la protección y designación de estos terrenos para la producción agrícola.

El caso más reciente que llama la atención a la Comisión de Agricultura del Senado es la aprobación de una consulta de segregación de terrenos para dos solares de vivienda bajo la consulta de ARPE Núm. 07DX3-00000-03168, ubicada en la Carretera Núm. 116 Interior del barrio Cañitas del Municipio de Lajas, dentro del linde territorial de la Reserva Agrícola. Esta segregación en su descripción se presentó con una clasificación errónea por parte de un agrimensor privado como zonificación R o “Rustico”. En la evaluación de la consulta y posterior solicitud para permiso de construcción bajo la consulta a ARPE Núm. 10CX3-00000-02250 a nombre de la Sra. Ana Sánchez Carrión, la Oficina Regional de ARPE en Mayagüez, específicamente el Ing. Colon Anglada, identificó que la consulta errada en su zonificación por lo cual alertó a la Ing. Ileana Rivera, Directora Regional de ARPE sobre la clasificación correcta CA-1 de los terrenos bajo evaluación. Bajo esta clasificación, la Ley exige que no se permiten segregaciones menores de 50 cuerdas y que tiene que mediar una consulta al Departamento de Agricultura lo cual no se realizó. Sin aun esclarecer las razones, la Ing. Rivera aprobó la consulta de construcción lo cual ha resultado en indignación y gran preocupación entre los agricultores del Valle de Lajas, y las dudas de si aun con las leyes existentes se podrían estar violando e ignorando las mismas.

Esta Resolución persigue investigar las razones que llevaron a tomar la decisión de aprobar la consulta de construcción en terrenos especialmente protegidos y presentar recomendaciones para evitar este y otras situaciones similares en todas las Reservas Agrícolas de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a recientes violaciones a la Ley Núm. 277 de 20 de Agosto de 1999 mejor conocida como Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas detectadas por agricultores de la zona en torno a la aprobación ilegal de segregaciones y permisos de construcción por parte de la Junta de Planificación y ARPE a contratistas en abierta violación a las leyes y reglamentos existente; para recomendar adjudicación de responsabilidades con sus correspondientes referidos a las agencias que corresponda y para evaluar nuevos mecanismos que eviten situaciones de violaciones como estas en otras Reservas Agrícolas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la medida, la 1510.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1510, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a recientes violaciones a la Ley Núm. 277 de 20 de Agosto de 1999 mejor conocida como Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas detectadas por agricultores de la zona en torno a la aprobación ilegal de segregaciones y permisos de construcción por parte de la ARPE contratistas en abierta violación a las leyes y reglamentos existente; para recomendar adjudicación de responsabilidades con sus correspondientes referidos a las agencias que corresponda y para evaluar nuevos mecanismos que eviten situaciones de violaciones como estas en otras Reservas Agrícolas.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1510, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ahora que se llame el Proyecto del Senado 1626.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1626, titulado:

“Para enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, para bajar el por ciento que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución para la

administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble ~~así como aumentar el término que tienen los titulares de apartamento para pagarlo.~~

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1626? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1	sustituir	“Propiedad Horizontal”	por	“Condominios”
Página 2, párrafo 4, línea 1	sustituir	“Propiedad Horizontal”	por	“Condominios”

En el Texto:

Página 2, línea 2	sustituir	“Propiedad Horizontal”	por	“Condominios”
Página 3, línea 13	sustituir	“dos”	por	“cinco”
Página 3, línea 13	sustituir	“2”	por	“5”
Página 4, línea 4	después de “regir”	insertar	“por el término de un año”	

Son las enmiendas, señor Presiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 1626, que tiene ante la consideración el Cuerpo del Senado en la tarde de hoy, fue presentado por esta servidora, precisamente, para hacerle justicia y atender el reclamo de aquellas cientos de personas que actualmente residen en condominios y que por razón de la crisis económica a nivel mundial, y que, naturalmente, afecta nuestra Isla, también se han visto impedidos de poder pagar la mensualidad en las cuotas de mantenimiento. Y que, ciertamente, son reclamos que hay que atender porque son familias puertorriqueñas que tienen una necesidad y que este Senado de Puerto Rico tiene una responsabilidad de hacerle justicia y atender responsablemente sus reclamos y sus necesidades.

La Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958 establece que los titulares de los apartamentos están obligados a contribuir proporcionalmente a los gastos de administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales. Este pago es conocido como pago de mantenimiento.

Si bien es cierto que el pago de mantenimiento es sumamente importante para el buen funcionamiento de los condominios, no es menos cierto que debemos aminorar la carga económica de los ciudadanos, sobre todo cuando se refiere a carga económica que afecta su hogar y el de su

familia. En un justo balance se debe reducir el porcentaje de la penalidad que se le impone al titular que paga tardíamente, porque si hay una crisis económica que está afectando a nuestro país y que está afectando a nivel mundial, pues, ciertamente, tenemos que atemperar la realidad social y económica actual para poder atender responsablemente y justamente los reclamos de nuestra ciudadanía y de la familia puertorriqueña.

Sabemos que el Gobierno Federal ha tomado medidas con programas conocidos como “Loss Mitigation” para que atender, precisamente, lo que es el concepto del pago de hipoteca. Nuestro Gobernador, nuestro Gobierno, también ha estado presentando diversas iniciativas para ayudar a las familias puertorriqueñas en lo que es adquirir una vivienda, la compra de una vivienda, y también aquellas ayudas que se refieren a los pagos de préstamos hipotecarios.

Así las cosas, los residentes, las familias que viven en condominios, no deben quedar desprovistas de alguna iniciativa, de alguna herramienta de justicia y de ayuda, precisamente, sobre todos aquéllos que ante la crisis económica mundial no pueden efectuar el pago correspondiente mensual, y que hoy por hoy la Junta puede cobrarles hasta un diez por ciento (10%) mensualmente de lo que se supone que se le pague.

Así que, en ese sentido, el reducir de un diez por ciento (10%) a un cinco por ciento (5%) lo que la Junta puede cobrar, nos parece una medida de justicia social, nos parece una medida de razonabilidad. Y lejos de promover, como algunos piensan que se promueve entonces el pago tardío, lo que se hace es que se promueve justicia social para las familias necesitadas de nuestro país y, por ende, garantizar que no pierdan la oportunidad de tener un hogar seguro, un techo seguro para ellos y para sus familias.

Y en ese sentido, como autora de esta medida, yo reclamo a los compañeros Senadores y Senadoras que le den su aval al Proyecto del Senado 1626, que le va a hacer justicia a una gran parte de la población de Puerto Rico y, sobre todo, a aquéllos que residen en condominios y que hoy claman por una voz, que hoy claman por justicia, que hoy claman por una ayuda, y que este Senado de Puerto Rico, respondiendo responsablemente, hoy apruebe este Proyecto del Senado que, sin lugar a dudas, hace justicia económica a cientos de miles de familias del país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, adelanto que voy a votar a favor de este Proyecto porque entiendo que ayuda al condómino que está endeudado a pagar la deuda. Hay objeción de algunos compañeros, que es una objeción inteligente, que indican que esto va a promover que, o se reduce la posibilidad de que pague ante una penalidad menor por no pagar; y es un gran punto. Lo que pasa es que, ante la recesión, me parece que es necesario ayudar a estos compatriotas que por la recesión muchos de ellos han caído en desgracia.

Y este esfuerzo de la senadora Peña Ramírez, yo creo que es muy buen esfuerzo para ayudar a estos consumidores. Y en ese sentido, felicito a Itzamar por eso. Pero debo indicar que, como mencioné, la objeción de algunos compañeros me parece inteligente. Sin duda alguna, es una línea fina que hay que deslindar. Para mí las palabras del Secretario de DACO son muy importantes al endosar esta medida, porque es DACO quien atiende las querrelas de los consumidores contra la Junta de Condóminos.

Ahora bien, no debe quedar fuera del récord legislativo que se trata de migajas. El Gobierno, con el aval de este Senado, aprobó duplicar el CRIM a esas mismas personas. El Senado aprobó el Proyecto del Gobernador que duplica el CRIM, uno de los quince (15) impuestos que se han

aprobado, nuevos, y de repente redujimos de diez (10) a cinco por ciento (5%) el interés por mora de los que deben a la Junta de Condómines.

Cuando alguien está necesitado, cualquier ayuda es buena pero si los quisieran ayudar de verdad no hubiesen aprobado el duplicar el impuesto del CRIM y los otros catorce (14) impuestos que han aprobado. Vamos a eliminarlo, lo podemos hacer mañana, y entonces los ayudaríamos de verdad. Creo que se trata de la teoría jurídica de las manos sucias.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, tengo que expresarme en contra del Proyecto del Senado 1626 porque, ciertamente, cuando se habla de la Ley de Condominios se habla de vivir en comunidad, se habla de vivir en comunidad donde se comparten, por definición, áreas comunes, gastos comunes, y cuando hay la necesidad de reparaciones hasta una derrama se tiene que hacer por parte de los titulares que viven en ese condominio, titulares. Y ciertamente, se crea este Artículo en la Ley para los titulares que dejan de pagar sus obligaciones del pago de mantenimiento, afectando así las finanzas de la comunidad de los que viven bajo el régimen de la Ley de Condominios.

Ciertamente, señor Presidente, si una persona vive bajo el régimen de condominio tiene que aportar en cantidades iguales, y en algunas ocasiones, depende de la distribución de su apartamento, a base de unos porcentos, la cuota de mantenimiento. El no pagar esa cuota afecta al resto de los condómines. ¿Qué quiere decir? Que si una persona, por las razones que sean –y yo no voy a irme por la tangente, como lo hablé en privado con la autora de la medida; y no voy a hablar de despidos y otras cosas, porque hay muchas razones por la cual una persona no puede cumplir. Quiero ser honesto, en el sentido de que aquí hay grandes condominios en el área de El Condado, con grandes cuotas de mantenimiento, como también hay condominios pequeños en pueblos de la Isla que viven bajo la Ley de Condómines y que muchos de los que están allí pagan escasamente su renta con lo que reciben del Seguro Social y cada vez que hay una derrama tienen que pedirle al sobrino o al hermano o al nieto que los ayude, porque no les da el pago del Seguro Social para la derrama que se hace en el edificio, que a veces se hace con mucha razón, para arreglar un ascensor porque vino un huracán, para pintar la estructura del condominio. Y los que han vivido bajo ese régimen lo saben.

Decir ahora que le vamos a bajar la penalidad a las personas que están morosas, es decir que los que sí han podido pagar a tiempo y se han visto perjudicados por la falta de pago para pagar las obligaciones de la comunidad, de la Ley de Condominios, no reciben ningún beneficio, quedan perjudicados, y la persona que no pudo pagar y no pudo aportar, entonces, ahora queda beneficiado.

Entonces, uno podría decir, bueno, para que las personas que están en los condominios y que son morosos puedan pagar, vamos a bajar las multas de tránsito, porque son muy altas, y a lo mejor una persona que tiene una violación a una multa de tránsito pues no la tiene que pagar tan alta y pues... Por favor, yo no llegaría eso, como tampoco llegaría a bajar las penalidades.

Hablamos aquí de si es justo que le bajemos este porciento para los deudores morosos y exigir que los demás condóminos asuman el costo por el pago tardío por la contribución a los gastos comunes. La crisis económica afecta a todo el mundo en diferentes áreas. Ya los condominios y sus juntas pueden determinar, porque lo han establecido en su escritura matriz, o porque han llegado a un acuerdo por reglamento, cuáles son las reglas del juego en el condominio.

Y pregunto yo, ¿cómo se afectan con este Proyecto, si se convierte en ley, los acuerdos ya hechos entre los condómines bajo la Ley de Condominios, en un reglamento que al acordarlo se convierte en la regla de juego, en el contrato con los condómines? ¿O los contratos, en la escritura

matriz, que se llevan a cabo y que dicen, usted está obligado a pagar tanto de mantenimiento y tanto de penalidad, y usted está obligado a utilizar dos (2) estacionamientos solamente, y usted está obligado a no alterar los elementos comunes cercanos a su apartamento y no alterar la fachada? O sea, esas obligaciones que ya están en un contrato. ¿Quiere decir que con este Proyecto se pueden menoscabar las obligaciones contractuales ya establecidas en los contratos de escritura matriz con los constituyentes del condominio? Eso está por verse.

Ciertamente, cuando uno observa que el fin de la medida es que ante la crisis económica hay personas que no pueden cumplir con su pago en las cuotas de mantenimiento, pues mire, el compañero García Padilla lo dijo muy bien, aquí se impuso una contribución adicional del CRIM, eso afecta el bolsillo del que tiene una propiedad en un condominio, ciertamente.

Aquí el precio del agua y la luz, si sube, le afecta al que vive en un condominio. Aquí, si el que vive en un condominio no cualifica para un plan médico y tiene que pagar más por los medicamentos, que muchas de estas personas que viven en condominios son personas que viven solas, son personas mayores, estoy hablando. Son múltiples las situaciones económicas que enfrentan estas personas en los condominios. Pero que muchas, y en la mayoría de ellas, cumplen con las cuotas de mantenimiento, y cuando alguien no cumple se afecta la comunidad completa por el pago de los gastos de esa titularidad.

Por eso, podríamos hablar aquí de leyes que debemos derogar o leyes que debemos aprobar para mejorar las condiciones económicas de nuestros constituyentes; pero, ciertamente, no recomendaría que vamos a bajarle las penalidades –que dicho sea de paso, ya la Junta lo puede hacer por acuerdo con sus constituyentes, pero que nosotros se las estamos bajando por ley-, para ayudar al que no ha cumplido, premiar al que no ha cumplido en el bien común del condominio del área donde vive.

Por eso, señor Presidente, yo creo que el hacer esto podría causarle mayores conflictos administrativos al régimen de la Ley de Condominios, que aliviarlo, aun cuando sabemos que en la Ley de Condominios hay requisitos como personas que se les corta el agua y la luz cuando llevan periodos prolongados sin pagar. Pero aun así, hay personas que tienen la propiedad, y por diferentes razones no la viven, les cortan el agua y la luz y sigue la deuda, y va a estar ahí la deuda como un gravamen hasta que venda la propiedad, pero eso sigue afectando el bien común de los que viven en el condominio, de los que sí pagan, de los que sí utilizan los bienes comunes que están obligados todos los titulares a contribuir.

Por eso, señor Presidente, no puedo avalar con mi voto este Proyecto. Hice una sugerencia, antes de traer la medida, y agradezco que se nos diera la oportunidad, porque tengo que ser justo de que se tratara en un turno posterior para poder dialogar posibles enmiendas a la misma, pero aun con algunas enmiendas que creo que en cierta medida mejoran el Proyecto, el Proyecto en su contexto no me parece a mí que sea justo para el resto de los que viven en un condominio. Estamos, a mi juicio, premiando al que ha sido moroso y no beneficiándolo. Y si ciertamente hay una crisis económica, hay muchas cosas radicadas en este Senado y planteadas públicamente para atender la crisis económica, no solamente a los que viven en condominios, de los que viven en otras áreas del país, los que viven en la zona rural, los que viven en el pueblo, los que viven en el casco urbano, los que viven en urbanizaciones, que también están obligados, bajo la Ley de Condominios, a cumplir con las cuotas, porque lo dice su escritura matriz.

Así que ciertamente, pues, señor Presidente y compañeros, no puedo acompañarlos a votar a favor de la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, el Proyecto del Senado 1626, según ha sido enmendado.

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución del Senado 1510, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

tachar “recientes” y sustituir por “alegadas”

Página 1, línea 4

antes de “aprobación” insertar “posible”

Página 1, línea 5

después de “ARPE” insertar “a”; tachar “abierta” y sustituir por “posible”

Página 1, líneas 5 a la 8

tachar desde “para” hasta “Agrícolas”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1190; 1626; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 707; 814; 817; Proyectos de la Cámara 1924; 2002 (segundo informe); Resoluciones del Senado 1031; 1480; Resolución Conjunta del Senado 311; Resoluciones del Senado 1508; 1510; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1534; reconsideración al Proyecto del Senado 551 (conf./rec/); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de entrar en eso, el señor senador Hernández Mayoral me había pedido que se quería abstener en el Proyecto del Senado 1626. ¿Alguien tiene objeción a que el compañero se abstenga a ese Proyecto? De igual forma, este servidor habrá de abstenerse en ese Proyecto, ¿alguien tiene objeción?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No es objeción, es para solicitar mi abstención en ese Proyecto por ser condómine de un edificio.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción tampoco, no hay objeción. Así que se constarán abstenidos el voto del senador Hernández Mayoral, Bhatia Gautier, Ortiz Ortiz, se opone, de igual manera el compañero José Emilio González.

Los compañeros José Emilio González, Ortiz Ortiz, Hernández Mayoral, Bhatia Gautier y este servidor votaremos abstenidos en el Proyecto del Senado 1626.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 551 (conf./rec/)

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 50 de 13 de enero de 2004, a fin de aumentar la Asignación Básica de los fondos del "Community Development Block Grant Program" (CDBG) que administra la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

P. del S. 1190

“Para añadir un nuevo inciso (x) al Artículo 6 de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de ordenar a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita, propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de Las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la más eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes al
P. del S. 1534

P. del S. 1626

“Para enmendar el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios”, para bajar el por ciento que el Consejo de Titulares puede cobrar como penalidad sobre lo adeudado del pago de la contribución para la administración, conservación y reparación de los elementos comunes generales del inmueble.”

R. C. del S. 311

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, por el precio de UN DÓLAR (\$1.00), al Municipio de Fajardo una parcela ubicada en el Barrio Las Croabas de Fajardo, a los fines de que dicho municipio pueda ampliar y desarrollar el Parque de Recreación Pasiva de Las Croabas.”

R. del S. 1031

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la documentación requerida y la contratación con industrias foráneas para operar en la producción de eventos de transmisión mediática de deportes y actividades en las que el gobierno de Puerto Rico tenga inherencia.”

R. del S. 1480

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.”

R. del S. 1503

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Sociedad Puertorriqueña de Pediatría”** por su contribución al desarrollo de la profesión médica de la pediatría, su compromiso en beneficio de la salud de la población pediátrica en Puerto Rico, con motivo de la celebración de los ***cincuenta y ocho (58) años*** de trayectoria.”

R. del S. 1508

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Campeón Olímpico Emmanuel “Manni” Rodríguez, al obtener la primera Medalla de Oro Olímpica en la historia de Puerto Rico ante DJ Maaki, el miércoles, 25 de agosto de 2010, en las Primeras Olimpiadas Juveniles, celebradas en Singapur.”

R. del S. 1510

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a alegadas violaciones a la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, mejor conocida como “Ley de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas”, detectadas por agricultores de la zona en torno a la alegada aprobación ilegal de segregaciones y permisos de construcción por parte de la ARPE a contratistas en posible violación a las leyes y reglamentos existente.”

P. de la C. 1924

“Para enmendar el párrafo (d) y añadir un párrafo (j) al apartado (2) del inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a los fines de especificar en las funciones y poderes de la Comisión, la responsabilidad de desarrollar e implantar campañas educativas anuales en escuelas, universidades, colegios, e institutos, dirigidas a la prevención de accidentes de tránsito y la influencia de las bebidas embriagantes y sustancias controladas en estos sucesos, así como orientar sobre el riesgo de enviar mensajes de texto mientras se conduce.”

P. de la C. 2002 (Segundo Informe)

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer que las Asambleas Generales de Delegados serán consideradas como parte de los denominados “Cuerpos Directivos”.”

R. C. de la C. 707

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Fajardo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo, descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en

lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo.”

R. C. de la C. 814

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de treinta y tres mil trescientos trece dólares con setenta y nueve centavos (\$33,313.79), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 178 de 19 de julio de 1997; Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Sección 1, Apartado 1, inciso (b) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Sección 1, Apartado 3, incisos (c), (e) y (f) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 700 de 11 de diciembre de 1998; Resolución Conjunta Núm. 803 de 25 de diciembre de 1998, Sección 1, Apartado A; Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, Apartado 21; Resolución Conjunta Núm. 29 de 11 de mayo de 2001; Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 23, sub-incisos (c) y (h); Resolución Conjunta Núm. 685 de 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, incisos (3), (4), (10), (12) y (16); y de la Resolución Conjunta Núm. 721 de 7 de diciembre de 1994, Sección 1, Apartado A, incisos (1), (2), (3), (7), (10), (13), (14) y (17), para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 817

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de cuarenta mil veintiún dólares con veintinueve centavos (\$40,021.29), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1847 de 21 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado B, inciso (4); Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Sección 1, Apartado A, (7), (15), (16) y (19) (ddd) y (xxx) del Distrito Representativo Núm. 35; Resolución Conjunta Núm. 191 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos c y d; Resolución Conjunta Núm. 202 de 6 de diciembre de 1993, Sección 1, Apartado A, inciso 1, sub-incisos (a) y (e); Resolución Conjunta Núm. 341 de 9 de agosto de 1995, Sección 1, Apartado (a); y de la Resolución Conjunta Núm. 934 de 23 de diciembre de 1995, Sección 1, Apartado E, incisos (1) y (2), para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 551 (conf./rec/); 1190; la Resolución Conjunta del Senado 311; las Resoluciones del Senado 1031; 1480; 1503; 1508; 1510; los Proyectos de la Cámara 1924; 2002 (segundo informe); las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 707; 814; 817 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1534, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 31

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1626, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José L. Dalmau Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 6

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3068

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar al Pastor Daniel Rosario Díaz, Presidente de la Emisora WFAB 890 AM, ya que el municipio de Naguabo le rendirá un merecido reconocimiento por ser esta emisora seleccionada por la Junta de Comunicaciones de Puerto Rico, como la Emisora Cristiana del Año.”

Moción Núm. 3069

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la Iglesia de Dios Mission Board, en ocasión de celebrar sus 50 Años de Fundación el día 29 de agosto de 2010.”

Moción Núm. 3070

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia Dijols Ocasio, por el lamentable deceso de Salvador “Mano Santa” Dijols Ocasio.”

Moción Núm. 3071

“NO ASIGNADO”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones de la 3068 hasta la 3071, inclusive.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 30 de agosto de 2010, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se levantan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 30 de agosto de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy miércoles, 25 de agosto de 2010, las tres y cuarenta y uno de la tarde (3:41 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(en torno a los P. del S. 1245 y P. del S. 1390)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben consignan sus planteamientos y razones para votarle en contra a los P. del S. 1245 y P. del S. 1390.

El P. del S. 1245 dispone para ordenar al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento del Trabajo y su Administración de Rehabilitación Vocacional y al Departamento de Educación, en coordinación y bajo los estándares adoptados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creado por disposición de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003 que realicen un estudio estadístico sobre cuántas personas han sido diagnosticadas con la condición de autismo en Puerto Rico que reciben servicios de estos Departamentos y para la creación de un Registro permanente sobre personas con esta condición. Tenemos serias inquietudes referentes a los propósitos para los cuales se establece un registro de personas diagnosticadas con la condición de autismo. ¿Es para identificar a las personas para fines de la prestación de servicios especializados? ¿Es para promover trabajos de investigación o tratamiento de esta población? ¿Es para fines de estereotipar, establecer un perfil o clasificar a esta población, lo que levantaría serias interrogantes constitucionales? Si partimos de la mejor de las intenciones, que es la de identificar a las personas con esta condición para brindarle servicios especializados, entendemos que no hace falta legislar para ello ya que el Departamento de Educación cuenta con un Programa de Educación Especial que incluye a los estudiantes con autismo y podría levantar un registro nacional de las personas con esta condición. En este esfuerzo podría contar con la ayuda y colaboración de otras entidades públicas tales como el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, siempre garantizándole la protección y confidencialidad a la información recopilada para el registro.

El P. del S. 1390 provee para autorizar al Municipio de San Juan a crear y establecer la Casa de Servicios a Personas con autismo adscrito al Departamento de Salud del Municipio de San Juan con el propósito de ofrecer y de coordinar la prestación de servicios a personas que padecen de la condición de autismo y sus familiares. Nuestra oposición a esta medida surge del hecho de que la misma usurpa poderes de la Legislatura Municipal de aprobar los proyectos que deben ser establecidos por ella dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan. Esta medida menoscaba el ejercicio de la autonomía municipal que se le concedió a los municipios mediante la Ley de Municipios Autónomos en 1991.

Peor aún, esta medida le impone unas funciones y responsabilidades al Municipio de San Juan sin proveerle los recursos económicos necesarios para subsanar el impacto fiscal de la pieza legislativa. Es el propio Municipio de San Juan que expresa que: “*podría operar el proyecto siempre y cuando el Gobierno de Puerto Rico provea todos los fondos para cubrir todos los gastos de este*”. Según la sección de Impacto Fiscal Municipal del Informe del P. del S. 1390, se plantea que esta medida no impacta las finanzas del Municipio pues “*es discrecional del municipio determinar el momento de hacerlo de acuerdo a sus recursos económicos.*” La Comisión llega a esta determinación a pesar los comentarios del Municipio de San Juan de que le provean los recursos necesarios y sin tener los comentarios de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ni del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales que según establece el Art. 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos son las entidades responsables de determinar si existe o no impacto adverso sobre las finanzas municipales de cualquier iniciativa legislativa. Esta no es la primera medida que

tiene impacto fiscal adverso sobre los municipios, los cuales se han expresado su sentir a través de tanto la Asociación de Alcaldes como de la Federación de Alcaldes en lo que respecta a las constantes acciones del Ejecutivo y del Legislativo en menoscabo de las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos antes expuestos, consignamos nuestro voto en contra al P. del S. 1245 y P. del S. 1390.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera”

(Fdo.)

Jorge I. Suárez Cáceres

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE AGOSTO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1190	22102 – 22103
P. del S. 1626	22103
P. de la C. 1924.....	22103
P. de la C. 2002.....	22103 – 22104
P. de la C. 1924 (rec.).....	22104 – 22106
R. C. del S. 311	22106 – 22107
R. C. de la C. 707.....	22107 – 22108
R. C. de la C. 814.....	22108 – 22109
R. C. de la C. 817.....	22109
R. del S. 1031	22109 – 22110
R. del S. 1480	22110
Informe Final de la R. del S. 154.....	22110 – 22116
Tercer Informe Preliminar de la R. del S. 279	22116 – 22119
Informe Final de la R. del S. 497.....	22119 – 22123
P. de la C. 2002.....	22124
R. del S. 1508	22124 – 22125
P. del S. 551 (rec.)	22125 – 22126
R. del S. 1510	22129
P. del S. 626.....	22129 – 22134
R. del S. 1510 (rec.)	22134 – 22135